



Comisión de Coordinación para
la Instalación o Ampliación
de Infraestructura de
Telecomunicaciones



	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
ELABORADO	Alejandro Berrocal Valverde	Profesional en Telecomunicaciones	
	Rosa Zúñiga Quesada	Profesional en Telecomunicaciones	
	Adriana Navarrete Cordero	Profesional en Telecomunicaciones	
	María de los Ángeles Gómez Zúñiga	Gerente de Normas y Procedimientos	
	Elídier Moya Rodríguez	Gerente Redes de Telecomunicaciones	
SUPERVISADO	Francisco Troyo Rodríguez	Director de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones	
	Cynthia Morales Herra	Directora de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones	
AVALADO	Teodoro Willink Castro	Viceministro de Telecomunicaciones	

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>La municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de las Municipalidades de Alajuelita, Puriscal, Aserrí, Abangares, Valverde Vega, Alfaro Ruiz, La Unión, Alvarado, Jiménez, Parrita, Consejo Municipal de Tucurrique, Concejo Municipal del Distrito de Colorado" publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 244 del 16/12/2010.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que: "Artículo 9°.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;"</p> <p>Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil (...)"</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p> <p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p> <p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p> <p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11. -Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p> <p>6 Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que: "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	<p>Muy grave</p> <p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p> <p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el inciso 1) del Artículo N°20 del Reglamento establece que:</p> <p>"Artículo 20.-Para la obtención de la Licencia de Construcción, los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 3 de este Reglamento los siguientes requisitos:</p> <p>1. una declaración jurada, de acuerdo al Anexo 4, otorgada ante Notario Público con las especies fiscales de Ley, donde se haga constar que no existe una torre de telecomunicaciones a una distancia mínima de 250 metros desde el centro de la torre propuesta (...)"</p> <p>Adicionalmente el inciso 2) del artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>2. que exista una Licencia de Construcción previamente otorgada para una torre ubicada a una distancia menor a 250 metros medida entre el centro de la torre propuesta y el centro de la torre previamente aprobada, prevaleciendo la previamente aprobada frente a cualquier otra, en tanto la licencia se encuentre vigente. Si la construcción autorizada no se hubiera ejecutado aún, las solicitudes de licencia constructivas no se rechazarán de plano, sino que quedarán en espera en orden de presentación, hasta tanto se concluya la ejecución de la Obra Constructiva o venza el plazo de la autorización sin que ello hubiera ocurrido."</p>	<p>Muy grave</p>	

ABANGARES

31 /50

AGOSTO 2021

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>31</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>1 La municipalidad cuenta con reglamento denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones para las Municipalidades de Acosta, Coto Brus, Golfito, Guatuso, Talamanca, Tilarán, Nicoya, La Unión" publicado en El Diario Oficial La Gaceta 244 del 20/12/2011.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>0 La Municipalidad tiene publicado en el sitio web un reglamento para tramitar licencias municipales en telecomunicaciones, sin embargo, este no corresponde con la versión final sino la versión de consulta pública oficializada en El Diario Oficial La Gaceta 129 del 05/07/2011. Véase el link: https://www.acosta.go.cr/index.php/nosotros/normativa</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje pues el artículo N°9 del Reglamento establece que:</p> <p>"Artículo 9º.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje debido a que el inciso 1 del Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos:</p> <p>1. La altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;"</p> <p>Adicionalmente el Artículo N°21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. Que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo N°11 establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>6 Se otorga el puntaje teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo N°12 del Reglamento. "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma. Se establece sin embargo, que la torre de telecomunicaciones no se coloque adyacente a la colindancia del predio en cuestión, esto como una medida de seguridad para las construcciones aledañas, y debiendo facilitar el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de la Obra Constructiva."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	<p>6 Se otorga puntaje pues no se establecen condiciones de distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	Muy grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	
<p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p> <p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote</p>	Grave	

ACOSTA

37 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga puntaje pues el reglamento no establece requisitos sobre mimetización</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si: Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales. O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC. O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>				
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si: Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>					
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si: Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>					
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>37</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>1 Se otorga el puntaje pues la municipalidad cuenta con un reglamento específico denominado: "Reglamento para la solicitud de permisos de construcción, licencias municipales y canon por usos de espacios públicos municipales para infraestructura de telecomunicaciones" Publicado en El Diario Oficial La Gaceta N° 101 del 27 de mayo de 2021</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>0 No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6		<p>0 No se otorga el puntaje pues el Artículo N°17 establece que: "</p> <p>"Artículo 17.—No se permitirán obras constructivas de telecomunicaciones en áreas de protección de ríos o nacientes, monumentos públicos, en la zona protectora de los Cerros de Alajuela, en zonas de interés especial de valor patrimonial del cuadrante urbano del cantón de Alajuela, establecidas en el Plan Regulador o en aquellas que la Dirección General de Aviación Civil e instituciones de gobierno emitan su criterio negativo. Tampoco se permitirán este tipo de obras en el antejardín de los bienes inmuebles donde ya existan una o más viviendas construidas, aunque éstas no se encuentren habitadas...</p> <p>Los postes que se pretendan ubicar en zonas residenciales, de preferencia deberán construirse en acero galvanizado y manteniendo en lo posible, el cableado de forma interna. Se permitirá la colocación de postes y torres de telecomunicaciones en la zona agrícola."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°4 y N°9 establecen:</p> <p>"Artículo 4°—Para los efectos de la presente normativa se adoptan las siguientes definiciones: ... Torre de telecomunicaciones: Soporte que puede estar construido en materiales como acero y concreto, que suele constituirse de una estructura de lados entrecruzados o de un único soporte. Puede soportar varios elementos, como antenas de transmisión y equipos adicionales para el funcionamiento de las redes de telecomunicaciones. Puede ser del tipo mástil o retícula abierta con un mínimo de 30 metros."</p> <p>"Artículo 9°—Actividad de Control constructivo tendrá un formulario para la Solicitud Licencia o permiso de construcción de Torre de telecomunicaciones con un mínimo de 30 metros..."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el reglamento no establece un artículo para el área mínima del lote.</p> <p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°13 establece que: "Artículo 13.—Se deberá mantener una franja de amortiguamiento alrededor de las torres de telecomunicaciones de al menos el diez por ciento (10%) de su altura, medido desde el centro de la obra constructiva."</p> <p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	<p>0 No se otorga el puntaje pues los Artículos N°9, artículo N°10, artículo N°15, artículo N°17 y transitorio segundo, establecen que:</p> <p>“Artículo 9°–Actividad de Control constructivo tendrá un formulario para la Solicitud de Autorización de Construcción de Torre de telecomunicaciones con un mínimo de 30 metros o poste de telecomunicaciones con máximo de 24 metros, el cual será validado técnicamente previo a la autorización del Concejo Municipal, en propiedades municipales.</p> <p>(...)</p> <p>c) Presentar una declaración Jurada autenticada por un abogado en donde el solicitante indique el conocimiento de:</p> <p>(...)</p> <p>iii. que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros.”</p> <p>“Artículo 10. –Para la obtención del certificado de Uso de Suelo, aplica en propiedades no municipales, en caso de Torre de telecomunicaciones con un mínimo de 30 metros o poste de telecomunicaciones con máximo de 24 metros, los solicitantes deberán presentar los siguientes requisitos:</p> <p>(...)</p> <p>b) Declaración Jurada que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros.”</p> <p>“Artículo 15. –Para resguardar el espacio urbano ambiental y minimizar el impacto visual, no se autorizarán nuevas torres en un radio de 250 metros de otra torre o antena que haya sido autorizada previamente, salvo las que ya existen antes de la promulgación de este Reglamento. En el caso de los postes de la tecnología 5G estarán separadas por 250 metros de distancia. Cuando se reciba más de una solicitud dentro de un mismo radio de cobertura, se le otorgará la licencia de construcción al primer solicitante, siempre que haya cumplido con todos los requisitos.”</p> <p>“Artículo 17.– (...). Los postes que se instalen en dichas zonas o cualquier otro lugar del cantón de Alajuela, deberán estar distanciados unos de otros con un mínimo de 250 metros lineales. (...)”</p>	Muy grave
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Artículo N°17 del Reglamento establece que</p> <p>Artículo 17.–No se permitirán obras constructivas de telecomunicaciones en áreas de protección de ríos o nacientes, monumentos públicos, en la zona protectora de los Cerros de Alajuela, en zonas de interés especial de valor patrimonial del cuadrante urbano del cantón de Alajuela, establecidas en el Plan Regulador o en aquellas que la Dirección General de Aviación Civil e instituciones de gobierno emitan su criterio negativo. Tampoco se permitirán este tipo de obras en el antejardín de los bienes inmuebles donde ya existan una o más viviendas construidas, aunque éstas no se encuentren habitadas.</p>	Grave

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°14 del Reglamento establece que</p>	<p>Grave</p>	
<p>Se obtiene el puntaje si: No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p>	<p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>		<p>Artículo 14. –El acceso al inmueble donde se ubique la obra constructiva deberá ser mediante calle pública, o servidumbres</p>		
<p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>					
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el reglamento no establece criterios precisos para mimetización</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si: Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p>	<p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>				
<p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p>					
<p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>					
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si:</p>					
<p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>					
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales, por un periodo de tiempo de 3 meses máximo.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si:</p>					
<p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>					
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>16</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga el puntaje ya que la municipalidad cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de las Municipalidades de Nandayure, Guácimo, San Mateo, Poás, Hojancha, La Cruz, Alajuelita, Upala, Orotina, Tarrazú, Los Chiles, Naranjo, Buenos Aries, Valverde Vega, Bagaces, San Rafael, Pococí, Atenas, Turrubares, San Carlos, Cañas, Corredores, Aserri, Grecia, Concejo Municipal del Distrito de Colorado, Tucurrique, Monte Verde, Cervantes y Paquera." Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 129 del 05/07/2011</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues la municipalidad no tiene el reglamento vigente publicado en el sitio web.</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que: "Artículo 9º.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso (...)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros. Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, me</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11. -Los predios donde se pretenden ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que: "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma. Se establece sin embargo, que la torre de telecomunicaciones no se coloque adyacente a la colindancia del predio en cuestión, esto como una medida de seguridad para las construcciones aledañas, y debiendo facilitar el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de la Obra Constructiva.</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote</p>	<p>Grave</p>	

ALAJUELITA

37 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento carece de aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>37</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	1	La municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de las Municipalidades de Alajuelita, Puriscal, Aserrí, Abangares, Valverde Vega, Alfaro Ruiz, La Unión, Alvarado, Jiménez, Parrita, Consejo Municipal de Tucurrique, Concejo Municipal del Distrito de Colorado" publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 244 del 16/12/2010.	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	0	No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que: "Artículo 9°.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	6	6	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;"</p> <p>Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil (...)"</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad." Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que:</p> <p>"Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	Muy grave	(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>6 Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que:</p> <p>"Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	Muy grave	(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	<p>0 No se otorga el puntaje pues el inciso 1) del Artículo N°20 del Reglamento establece que:</p> <p>"Artículo 20.-Para la obtención de la Licencia de Construcción, los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 3 de este Reglamento los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. una declaración jurada, de acuerdo al Anexo 4, otorgada ante Notario Público con las especies fiscales de Ley, donde se haga constar que no existe una torre de telecomunicaciones a una distancia mínima de 250 metros desde el centro de la torre propuesta (...)" <p>Adicionalmente el inciso 2) del artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. que exista una Licencia de Construcción previamente otorgada para una torre ubicada a una distancia menor a 250 metros medida entre el centro de la torre propuesta y el centro de la torre previamente aprobada, prevaleciendo la previamente aprobada frente a cualquier otra, en tanto la licencia se encuentre vigente. Si la construcción autorizada no se hubiera ejecutado aún, las solicitudes de licencia constructivas no se rechazarán de plano, sino que quedarán en espera en orden de presentación, hasta tanto se concluya la ejecución de la Obra Constructiva o venza el plazo de la autorización sin que ello hubiera ocurrido." 	Muy grave	

ALVARADO

31 /50

AGOSTO 2021

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p> <p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p> <p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	
<p>TOTALES</p>	<p>50</p>	<p>31</p>			

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>La municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento de la Municipalidad de Atenas para el otorgamiento de Licencias Municipales para la Infraestructura de Telecomunicaciones" publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°208 del 31/10/2011.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	0	<p>No se otorga el puntaje pues el el Artículo N°10, establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento alrededor de una torre de telecomunicaciones de un 20% de la altura total de la torre de telecomunicaciones medida desde el elemento más alejado de la misma a los límites del predio de las obras de construcción. En el caso de propiedades con construcciones existentes la obra propuesta mas las obras existentes no deben exceder el 70% de cobertura (huella total) en zonas urbanas y en zonas rurales (zona fuera del GAM) un 50%. (...)"</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	0	<p>Comentarios Revisor 1: Especifica alturas máximas.</p> <p>Comentarios Revisor 2: No se otorga puntaje pues los incisos e), f) y g) del Artículo N°11 establecen que:</p> <p>"e) Las torres terrestres para la explotación de servicios de telefonía celular en zonas rurales podrán utilizar alturas máximas conjuntas de la torre, sus antenas, demás elementos de red y/o protección contra descargas de 75 metros respecto al suelo, teniendo la capacidad de albergar al menos tres sistemas de antenas separados verticalmente entre si y asegurando que el primer sistema de antenas se ubique a una altura no menor de 30 metros.</p> <p>f) En el caso de instalación de torres en azoteas, la altura máxima conjunta de la torre, sus antenas, demás elementos de red y/o protección contra descargas será de 18 metros asegurando que el sistema de antenas más bajo se ubique a una altura de 6 metros respecto al plano de la azotea.</p> <p>g) Para la instalación de torres con alturas distintas a las indicadas, el interesado deberá aportar un criterio técnico de la SUTEL que justifique la solicitud. (...)"</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga puntaje pues el inciso a) del Reglamento establece que: "a)Altura máxima de torres, postes a construir destinados para este uso específico u otras estructuras: Cuando se trate de torres, postes u otras estructuras que no califiquen como edificios, se deberá mantener una franja de amortiguamiento o retiro alrededor de la misma, guardando una distancia mínima con respecto a cualquier punto del lindero de la parcela, igual, a 20% de la altura total de poste, incluyendo sus antenas, esto medido desde el elemento más alejado, demás dispositivos o elementos de la red y/o protección contra descargas eléctricas, considerando las posibles construcciones futuras y existentes dentro del predio."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga puntaje debido a que el Artículo N°10 establece que: "Artículo 10.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento alrededor de una torre de telecomunicaciones de un 20% de la altura total de la torre de telecomunicaciones medida desde el elemento más alejado de la misma a los límites del predio de las obras de construcción. En el caso de propiedades con construcciones existentes la obra propuesta mas las obras existentes no deben exceder el 70% de cobertura (huella total) en zonas urbanas y en zonas rurales (zona fuera del GAM) un 50%."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga puntaje pues el inciso d) del Artículo N°11 establece que: "Artículo11.- Altura, retiros y ubicación de la infraestructura de telecomunicaciones: (...) d)La separación entre estructuras (torre, antena, etc.) deberá respetar como mínimo un radio de 500 metros, medidos entre las líneas de centro de las mismas. La definición de radios se genera según el orden de aprobación de las licencias. Las torres terrestres para la explotación de servicios de telefonía celular en zonas urbanas (áreas incluidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del cantón de Atenas) deberán tener capacidad de albergar al menos tres sistemas de antenas separadas verticalmente entre si y asegurar que el sistema de antenas más bajo se ubique al menos a 30 metros de altura respecto al suelo, con una altura máxima conjunta de la torre, sus antenas, demás elementos de red y/o protección contra descargas de 60 metros respecto al suelo."</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	

ATENAS

7 /50

AGOSTO 2021

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga puntaje pue sel reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se asigna puntaje pues el Reglamento no establece con precisión los lugares en que se requiere mimetizar. Los incisos c) y h) del Artículo N°11 establecen que:</p> <p>"Artículo 11.-Altura, retiros y ubicación de la infraestructura de telecomunicaciones: (...) c) Las torres, postes y demás estructuras de soporte a los sistemas de telecomunicaciones, deberán cumplir con las señales preventivas y demás requisitos para la navegación aérea, según establece la Organización de Aviación Civil Internacional O. A. C. I. No obstante, sin perjuicio de lo anterior, las torres o postes deberán tener un acabado de aspecto tal que disminuya el impacto visual de sus estructuras en relación a su entorno. Para estos efectos se deberán observar las sugerencias que al respecto recomiende la Municipalidad de Atenas (...) "h) El diseño de la infraestructura deberá garantizar la mimetización de acuerdo a la zona conforme a las sugerencias y recomendaciones de la Municipalidad."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>7</p>			

criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga el puntaje ya que la municipalidad cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de las Municipalidades de Nandayure, Guácimo, San Mateo, Poás, Hojancha, La Cruz, Alajuelita, Upala, Orotina, Tarrazú, Los Chiles, Naranjo, Buenos Aries, Valverde Vega, Bagaces, San Rafael, Pococi, Atenas, Turrubares, San Carlos, Cañas, Corredores, Aserrí, Grecia, Concejo Municipal del Distrito de Colorado, Tucurrique, Monte Verde, Cervantes y Paquera." Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 129 del 05/07/2011</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web. Únicamente se presentan los requisitos: https://www.bagaces.go.cr/permisos-de-construccion</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No. 105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que: "Artículo 9°-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;"</p> <p>Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que:</p> <p>"Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma. Se establece sin embargo, que la torre de telecomunicaciones no se coloque adyacente a la colindancia del predio en cuestión, esto como una medida de seguridad para las construcciones aledañas, y debiendo facilitar el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de la Obra Constructiva."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	Muy grave	
<p>Se obtiene el puntaje si: No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p>					
<p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>					
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	
<p>Se obtiene el puntaje si: No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p>					
<p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>					
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	Grave	
<p>Se obtiene el puntaje si: No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p>					
<p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>					
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	6	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones.</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si: Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p>					
<p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p>					
<p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>					

BAGACES**37 /50****AGOSTO 2021**

¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?

3

0 No se otorga el puntaje ya que el reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos

Grave

(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

Se obtiene el puntaje si:

Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.

¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?

3

0 No se otorga el puntaje ya que el reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales

Grave

(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

Se obtiene el puntaje si:

Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).

TOTALES**50****37**

criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga el puntaje pues la municipalidad aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, reformado en Alcance N°145 a La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues no se indica en la página web, que se aplica el Reglamento de Construcciones el INVU.</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador.</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°394 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres con una altura igual o mayor a 30,00 m, debe permitir la colocalización de al menos 3 emplazamientos, con la finalidad de garantizar el uso compartido. Lo anterior salvo que por razones técnicas justifiquen apartarse de este parámetro."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>Quando se pretendan instalar en predios independientes infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres, estos deben tener dimensiones mínimas de frente y fondo equivalente al 30% de la altura de la torre, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la misma sin incluir el pararrayo. El porcentaje debe ser del 20%, bajo los mismos términos señalados, cuando la infraestructura sea mayor a 30,00 m de altura y se debe cumplir con lo señalado en la normativa o lineamientos oficializados por la SUTEL, en relación con medidas de diseño e instalación."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°395 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>Toda instalación de torres para el soporte de redes de telecomunicaciones debe contar con una franja de amortiguamiento alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Esta franja debe ser del 10% de la altura de la torre, medida desde el centro de su base."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)</p>	<p>Muy grave</p>	

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p> <p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>(...)</p> <p>El acceso al sitio donde se encuentre la torre de telecomunicaciones debe ser por calle pública. Se permite el acceso por servidumbre únicamente para efecto de su mantenimiento."</p>	<p>Grave</p>
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°394 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>(...)</p> <p>Las torres pueden ser mimetizadas o camufladas para mermar el impacto visual, lo cual debe ser coordinado con la municipalidad y los operadores, previa autorización de DGAC."</p>	<p>Muy grave</p> <p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues los Artículos N°395 y 401 establecen:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>(...)</p> <p>Cuando la instalación se pretenda ubicar en predios compartidos con otros usos, se deben respetar las disposiciones establecidas en el artículo sobre seguridad humana y de protección contra incendios de este Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 401. Seguridad humana y de protección contra incendios</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad humana y protección contra incendios establecidos por el Cuerpo de Bomberos."</p>	<p>Grave</p> <p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

BARVA (INVU)**49 /50****AGOSTO 2021**

¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?

3**3**

Se otorga el puntaje pues el Artículo N°399 establece:

Grave

(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

Se obtiene el puntaje si:

Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un período de tiempo (máximo 3 meses).

"ARTÍCULO 399. Soluciones portátiles

Cuando se trate de actividades de concentración masiva de personas o en situaciones de emergencia, la instalación de soluciones portátiles se rige por los trámites establecidos por las instituciones competentes en la materia.

Por tratarse de soluciones portátiles temporales, a estas instalaciones no se le aplica las disposiciones señaladas en los artículos anteriores, siempre que el plazo de servicio no sea mayor de 3 meses calendario. Cumplido este plazo, se debe tramitar ante la municipalidad el uso de suelo y permiso de instalación, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo."

TOTALES**50****49**

criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>La municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en el cantón de Belén" publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°207 del 28/10/2011. Adicionalmente, se publicó la primer reforma en el Diario Oficial La Gaceta 65 del 06/04/2015 y posteriormente una segunda reforma en el Diario Oficial La Gaceta 120 del 24/05/2020.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga puntaje pues la municipalidad cuenta con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.belen.go.cr/documents/20181/67540/%2843%29+Reglamento+Torres+Telecomunicaciones.pdf</p>	Leve	

<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el artículo N°4 se indica que:</p> <p>Artículo 4° Uso del suelo.</p> <p>El diseño, construcción y uso compartido de torres y postes de telecomunicaciones no se condicionará dentro del territorio cantonal.</p> <p>Se autorizará la construcción únicamente de la infraestructura necesaria para lograr la cobertura y calidad del servicio que requiere la población en el ámbito de las telecomunicaciones, rechazando toda gestión que no forme parte de este principio. La Unidad de Desarrollo Urbano otorgará, el uso de suelo y el permiso de construcción e instalación de infraestructura y otros dispositivos para telecomunicaciones, valorando la zonificación del Plan Regulador, edificaciones existentes en el predio donde se pretende construir la infraestructura de telecomunicaciones y alrededores, cursos de agua y/o nacientes, inmuebles con valor de patrimonio histórico arquitectónico presentes en las cercanías, accesos y otras afectaciones posibles en el entorno donde se pretenda colocar infraestructura para telecomunicaciones.</p> <p>Además el Artículo N°6 establece que:</p> <p>Artículo 6° Prohibiciones de ubicación.</p> <p>La instalación de torres, postes u otra infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones, no es permitida en las siguientes locaciones:</p> <p>1) En parques y otros espacios públicos con destino específico definido por Ley, áreas de protección de ríos, manantiales, nacientes, lagos, lagunas, humedales, áreas silvestres protegidas y zonas de protección, establecidas en el Plan Regulador del Cantón de Belén. Además, sobre las áreas de protección consideradas privadas y/o no contempladas en el Plan Regulador vigente pero amparadas a la Ley Forestal y Ley de Biodiversidad.</p> <p>2) En zonas con valor paisajístico, cultural, arqueológico y de patrimonio arquitectónico.</p> <p>3) Otras definidas por Aviación Civil.</p> <p>4) Cualquier otra definida en la normativa nacional.</p>	<p>Muy grave</p> <p>(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
--	---	-----------------	--	--

<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje ya que el inciso A) del Artículo N° 5 indica que:</p> <p>Artículo 5° Altura, retiros y ubicación de la infraestructura de telecomunicaciones.</p> <p>Con base en el artículo 86 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 36849-MINAET y según criterio aprobado en la reunión del 18 de agosto del 2016 entre la DGAC, SUTEL y la Comisión de Coordinación para la Instalación o ampliación de la infraestructura de telecomunicaciones oficio n°MICITT-DVT-OF-781-2019.</p> <p>A) Se determina la altura mínima de las edificaciones para torres de telecomunicaciones deberá de ser de 30 mts sin contar el pararrayos, a excepción de que Aviación Civil indique una menor, lo anterior con la intención de que la misma pueda utilizarse para tres emplazamientos de antena. (...)</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0 No otorga el puntaje ya que el inciso B) del Artículo N°5 no establece que estas dimensiones corresponden al frente y fondo del lote como sigue:</p> <p>Artículo 5° Altura, retiros y ubicación de la infraestructura de telecomunicaciones.</p> <p>Con base en el artículo 86 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 36849-MINAET y según criterio aprobado en la reunión del 18 de agosto del 2016 entre la DGAC, SUTEL y la Comisión de Coordinación para la Instalación o ampliación de la infraestructura de telecomunicaciones oficio n°MICITT-DVT-OF-781-2019.</p> <p>(...)</p> <p>B) Con respecto al área mínima del lote, esta será de acuerdo con la altura de la torre o poste de telecomunicaciones. -Para torres de 30 mts de altura, el terreno corresponderá a un 30% de la altura de esta.</p> <p>-Para torres mayores de 30 mts de altura, el terreno corresponderá a un 20% de la altura de esta. Esto con la intención de que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p> <p>-La franja de amortiguamiento debe de ser un 10% de la altura de la torre, sin tomar en cuenta el pararrayos.</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el inciso B) del Artículo N° 5 establece que:</p> <p>Artículo 5° Altura, retiros y ubicación de la infraestructura de telecomunicaciones.</p> <p>Con base en el artículo 86 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 36849-MINAET y según criterio aprobado en la reunión del 18 de agosto del 2016 entre la DGAC, SUTEL y la Comisión de Coordinación para la Instalación o ampliación de la infraestructura de telecomunicaciones oficio n°MICITT-DVT-OF-781-2019.</p> <p>(...)</p> <p>B) Con respecto al área mínima del lote, esta será de acuerdo con la altura de la torre o poste de telecomunicaciones.</p> <p>(...)</p> <p>-La franja de amortiguamiento debe de ser un 10% de la altura de la torre, sin tomar en cuenta el pararrayos.</p> <p>(...)</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)</p> <p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio</p> <p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote</p> <p>Grave</p>	

BELÉN

26 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el inciso C) del Artículo N°5 establece que:</p> <p>C) Mimetización.</p> <p>Las torres, postes y demás estructuras de soporte a los sistemas de telecomunicaciones, deberán cumplir con las señales preventivas y demás requisitos para la navegación aérea, según establece la Organización de Aviación Civil Internacional O. A. C. I. No obstante, sin perjuicio de lo anterior, las torres o postes deberán tener un acabado de aspecto tal que disminuya el impacto visual de acuerdo con un análisis previo indicado por la Unidad de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Belén en cuanto a materia de protección, gestión y control del paisaje.</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>	<p>50</p>	<p>26</p>			

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	1	La municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de las Municipalidades de Nandayure, Guácimo, San Mateo, Poás, Hojancha, La Cruz, Alajuelita, Upala, Orotina, Tarrazú, Los Chiles, Naranjo, Buenos Aries, Valverde Vega, Bagaces, San Rafael, Pococi, Atenas, Turrubares, San Carlos, Cañas, Corredores, Aserrí, Grecia, Concejo Municipal del Distrito de Colorado, Tucurrique, Monte Verde, Cervantes y Paquera." Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 129 del 05/07/2011	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	0	No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que: "Artículo 9°.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;".</p> <p>Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	0	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que: "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	Muy grave	
<p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>						
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	
<p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>						
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote</p>	Grave	
<p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>						

BUENOS AIRES

37 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>	
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>	
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>	
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>37</p>				

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>1 La municipalidad sí cuenta con reglamento y su respectivo adendum publicado en El Diario Oficial La Gaceta 228 del 28/11/2011.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>0 No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web, únicamente publicó los requisitos para la tramitación:</p> <p>https://www.municanas.go.cr/index.php/los-tramites/ingenieria-y-construcciones/requisitos-publicidad-exterior-2</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que: "Artículo 9°.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (..)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;".</p> <p>Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>6 Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que: "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	Muy grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	
<p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p> <p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	Grave	

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	6	<p>0 No se otorga el puntaje pues el adendum al Reglamento en el inciso solicita 15) del artículo 20 establece lo siguiente: "15. Presentar tres opciones viables para mimetización de las torres, que se ajusten al entorno del Cantón según su ubicación y el compromiso de cumplir con esta en un plazo no mayor a seis meses posterior a la finalización de la obra constructiva. De las opciones presentadas, la Municipalidad escogerá una de ellas."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si: Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p>					
<p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p>					
<p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>					
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p>		3	<p>0 No se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	Grave	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si: Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>					
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p>		3	<p>0 No se otorga el puntaje ya que el reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales</p>	Grave	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si: Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>					
TOTALES		50	31		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga el puntaje pues la Municipalidad cuenta con un reglamento específico denominado: "Reglamento para otorgar Licencias Constructivas en Telecomunicaciones de la Municipalidad de Carrillo" publicado en el Diario Oficial La Gaceta232 del 02/12/2011.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga el puntaje pues la Municipalidad cuenta con el Reglamento vigente publicado en página web del municipio</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	0	<p>No se otorga puntaje debido a que el Artículo N° 8 establece que:</p> <p>"Artículo 8º-Bajo ninguna circunstancia se autorizarán Obras Constructivas de telecomunicaciones en inmuebles públicos en el Cantón de Carrillo. Con el propósito de contribuir con el plan de desarrollo regional y local de telecomunicaciones, la Municipalidad de Carrillo elaborará un mapa oficial de los inmuebles públicos que no podrán destinarse al desarrollo de las Obras Constructivas."</p> <p>Además, el Artículo N° 21 establece que:</p> <p>(*)Tratándose de la Zona Marítimo Terrestre y siempre en concordancia con este Reglamento, la Municipalidad de Carrillo podrá otorgar licencias constructivas en los siguientes casos:</p> <p>a) En propiedades privadas inscritas.</p> <p>b) En accesos públicos siempre y cuando se trate de postería mimetizada en armonía con el paisaje y de alturas superiores a las del alumbrado público en un máximo de 3,00 metros.</p> <p>c) En los casos en los que el Plan Regulador respectivo así lo autorice."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>“Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario para ello establecido por la Municipalidad de Carrillo con los siguientes requisitos:</p> <p>La altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros.”</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	0	<p>No se otorga puntaje pues el ArtículoN°12 establece lo siguiente:</p> <p>“Artículo 12: Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las obras constructivas tendrán dimensiones de acuerdo al Capítulo XIX Bis “Instalaciones de Telecomunicaciones” del Reglamento de Construcciones. Por razones de seguridad ciudadana y de la propia red de telecomunicaciones el lote se delimitará de las propiedades vecinas con un muro o tapia no menos de dos y medio metros (2,50 m) de altura y doce centímetros (0,12 m) de espesor mínimo, de material incombustible con un coeficiente retardatorio al fuego no menor de tres horas. En la parte frontal a fin de favorecer la vigilancia se podrá utilizar malla, verja o reja.”</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	0	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo N°11 BIS establece que:</p> <p>“Artículo 11 Bis: Toda infraestructura de Telecomunicaciones deberá contar con una franja de amortiguamiento o retiro alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito de personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Los accesos podrán ser por calle pública o por servidumbre de paso.</p> <p>Esta franja será del 15% de la altura de infraestructura de Telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de ésta, para los supuestos de infraestructura de Telecomunicaciones con tres o más emplazamientos, y/o se requiera instalar, construir, y colocar infraestructura adicional para colocar equipos a nivel de suelo.”</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	0	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo N°20 establece que: "Artículo 20.-Para la obtención de la Licencia de Construcción, los solicitantes deberán presentar los siguientes requisitos: (...) Una declaración jurada, otorgada ante Notario Público con las especies fiscales de Ley, donde se haga constar que con respecto a postes de telecomunicación instalados con anterioridad existe una distancia mínima de 200 metros , y una altura máxima de 3,00 metros por encima del alumbrado público entre torres de telecomunicaciones, una distancia mínima de 400 metros desde el centro de la torre propuesta y que ésta será compartida por un mínimo de tres emplazamientos de antenas y equipos, conforme a lo establecido por el artículo 77 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660 del 8 de agosto de 2008." Asimismo, el Artículo N°21 establece que: "Artículo 21.-La Municipalidad de Carrillo no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos: (...)</p>	Muy grave
<p>Se obtiene el puntaje si: No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional. El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>				<p>Que exista una Licencia de Construcción previamente otorgada para una torre ubicada a una distancia menor a 400 metros lineales medida entre el centro de la torre propuesta y el centro de la torre previamente aprobada, prevaleciendo la previamente aprobada frente a cualquier otra, en tanto la licencia se encuentre vigente. Si la construcción autorizada no se hubiera ejecutado aún, las solicitudes de licencia constructivas no se rechazarán de plano, sino que quedarán en espera en orden de presentación, hasta tanto se concluya la ejecución de la Obra Constructiva o venza el plazo de la autorización sin que ello hubiera ocurrido."</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	0	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo N°11 establece que: "Artículo 11: Cuando se pretendan instalar en lotes independientes, la infraestructura deberá ser colocada en el centro del lote por lo que no deberá estar construida, instalada y/o colocada adyacente al predio al lote colindante, el retiro frontal de la infraestructura nunca podrá ser menor que el alineamiento oficial. Estos deberán tener dimensiones mínimas iguales o superiores al 20% de la altura de la infraestructura, medida desde la base a nivel del suelo, en ningún caso esas dimensiones podrán ser menos de seis metros (6,00 m) hacia cualquier colindancia."</p>	Grave
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	Grave
<p>Se obtiene el puntaje si: No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública). El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>					

CARILLO

11 / 50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo N°18 establece que:</p> <p>"Artículo 18.-Son obligaciones además para los propietarios de las Obras Constructivas, las siguientes: (...)</p> <p>En la medida de lo posible, y sin que ello desmejore la correcta emisión y recepción de señal, las empresas prestatarias de servicios de instalación de torres de telecomunicaciones procurarán que en el cantón de Carrillo se cumpla con la mimetización y/o camuflaje de las torres que se busquen instalar, cumpliendo con ello la condición de defensa y total armonía del ambiente y del paisaje que mantiene el Cantón. Lo anterior sin perjuicio de lo que dicta el inciso 5 del Artículo 21 de este Reglamento"</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>	
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>	
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>	
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>11</p>				

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	1	Se otorga el puntaje pues la municipalidad cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de la Municipalidad de Cartago" publicado en el Diario Oficial La Gaceta 61 del 28/03/2011 y su posterior reforma publicada en el Diario Oficial La Gaceta 131 del 08/07/2021.	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	0	No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el Reglamento vigente publicado en su sitio web	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional	6	0	No se otorga puntaje pues el Artículo N° 10 del Reglamento establece que: "Artículo 10.- (...) Las obras a las que se refiere este reglamento se deberán ubicar de preferencia en la Zona Industrial de Cartago definida en la actualidad por el Reglamento de Zonificación Parcial de Áreas Industriales de la Gran Área Metropolitana, emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, sea, la Zona Industrial de Ochomogo y la de Coris, sin perjuicio de su ubicación en otros lugares del cantón en los términos de este reglamento."	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	6	6	Se otorga el puntaje ya que el Artículo N° 9 y N°24 establecen que: Artículo 9º-Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento los siguientes requisitos: 1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;" "Artículo 24.-La Municipalidad no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos: 1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0 No otorga el puntaje ya que el Artículo N°10 no establece que estas dimensiones corresponden al frente y fondo del lote como sigue:</p> <p>"Artículo 10.-El espacio en el que se pretenda ubicar e instalar las Obras Constructivas será un porcentaje con respecto a la altura de la torre: Para torres de 30 metros, el 30%, de la altura de la torre; para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre (...)"</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°11 establece que:</p> <p>"Artículo 11.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva de las reglamentadas en este cuerpo legal, del diez por ciento (10%) de su altura, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues de la redacción se desprende que se permite la instalación de la torre tanto con acceso a vía pública, así como con servidumbre de paso siempre que se permita acceder a los funcionarios municipales a realizar labores de inspección.</p> <p>Artículo 10.-El espacio en el que se pretenda ubicar e instalar las Obras Constructivas será un porcentaje con respecto a la altura de la torre: Para torres de 30 metros, el 30%, de la altura de la torre; para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre., y el predio en que se edifiquen deberá tener acceso a vía pública. En predios que no se accedan por calle pública sino mediante servidumbre de paso, urbana o callejón de acceso debidamente constituidos, se podrá ubicar e instalar las obras a las que alude este reglamento, siempre y cuando tanto el titular de la licencia -de construcción y de funcionamiento-, como el del predio, permitan en todo momento el ingreso de los funcionarios municipales que se requieran para fines de fiscalización de las obras a que dicho reglamento se refiere, y de la realización de la actividad de funcionamiento que se autorice, lo que incluye la posibilidad de clausurar obras o actividades lucrativas que se realicen sin dichas licencias o las violenten de cualquier forma.</p>	<p>Grave</p>		
---	---	-----------------	---	--------------	--	--

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	6	<p>6 Se otorga el puntaje pues los Artículos N°14 y N°16 establecen que:</p> <p>"Artículo 14.-En la Zona de Protección Agrícola se permitirán dichas obras conforme al Decreto N° 25092, pero para las obras a edificar o instalar, se deberá presentar un diseño que sea compatible con el entorno agrícola, y cumplir con las exigencias de Aviación Civil, entre otros órganos competentes.</p> <p>La solicitud respectiva, se acompañará de fotomontajes ilustrativos desde la vía pública, especialmente desde los puntos donde la instalación sería más visible y en todo caso desde la misma calle donde se encuentre el espacio, donde se pretende construir o instalar la obra, tomados a 50 metros a uno y otro lado del espacio dicho. Adicionalmente, desde la ubicación de la obra a realizar se tomarán un mínimo de 8 fotografías, partiendo de una primera de 0 grados y las restantes a 45 grados, en las que se pueda apreciar el entorno del emplazamiento propuesto."</p> <p>"Artículo 16.-Ámbito de aplicación: En el Casco Histórico de la ciudad de Cartago, la construcción de las edificaciones a las que se refiere este reglamento, deberá hacerse de forma mimetizada o camuflada, de tal suerte que no se afecte el paisaje urbano ahí definido y tampoco se lo contamine visualmente.</p> <p>Igualmente, deberán realizarse trabajos de mimetización o camuflaje cuando se aprovechen parques o áreas de juegos infantiles.</p> <p>En el entorno rural, y de acuerdo propiamente a la ubicación referenciada del proyecto, el cumplimiento del requisito exigido en el párrafo segundo del artículo 14, permitirá a la Municipalidad valorar si exige al solicitante mimetizar el trabajo que se propone, si se considera, con base en el montaje ahí establecido, que la obra rompería la armonía paisajística."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		3	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	Grave	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un período de tiempo (máximo 3 meses).</p>		3	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales.</p>	Grave	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>La municipalidad sí cuenta con reglamento propio y su respectiva reforma publicada en El Diario Oficial La Gaceta 184 del 24/09/2012</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga puntaje pues la municipalidad cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web. No obstante, a lo anterior falta incluir en el sitio web, la reforma del reglamento.</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que: "Artículo 9°.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;".</p> <p>Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

CORREDORES

32 /50

AGOSTO 2021

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	0	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que: "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que: "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	0	<p>No se otorga el puntaje pues la reforma al Reglamento adicionó el artículo N°28 estableciendo que: "Artículo 28: Se establece que en el cantón de Corredores para la instalación de torres de telefonía celular debe haber una distancia de 500 metros lineales entre torres. De igual forma estas torres no podrán estar instaladas a menos de 500 metros de distancia de centros educativos, hospitales e iglesias. Con la presente reforma el artículo que en el Reglamento se establece como 28 deberá leerse ahora artículo 29."</p>	Muy grave	
<p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	6	0	<p>No se otorga el puntaje pues la reforma al Reglamento adicionó el artículo N°28 estableciendo que: "Artículo 28: Se establece que en el cantón de Corredores para la instalación de torres de telefonía celular debe haber una distancia de 500 metros lineales entre torres. De igual forma estas torres no podrán estar instaladas a menos de 500 metros de distancia de centros educativos, hospitales e iglesias. Con la presente reforma el artículo que en el Reglamento se establece como 28 deberá leerse ahora artículo 29."</p>	Muy grave	
<p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	
<p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	
<p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote</p>	Grave	
<p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote</p>	Grave	
<p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote</p>	Grave	

CORREDORES

32 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>	<p>50</p>	<p>32</p>				

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	Se otorga el puntaje pues la municipalidad aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, reformado en Alcance N°145 a La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018.	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	No se otorga puntaje pues no se indica en la página web, que se aplica el Reglamento de Construcciones del INVU.	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	Se otorga el puntaje pues reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador.	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°394 establece que: "ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres con una altura igual o mayor a 30,00 m, debe permitir la colocación de al menos 3 emplazamientos, con la finalidad de garantizar el uso compartido. Lo anterior salvo que por razones técnicas justifiquen apartarse de este parámetro."	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>Quando se pretendan instalar en predios independientes infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres, estos deben tener dimensiones mínimas de frente y fondo equivalente al 30% de la altura de la torre, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la misma sin incluir el pararrayo. El porcentaje debe ser del 20%, bajo los mismos términos señalados, cuando la infraestructura sea mayor a 30,00 m de altura y se debe cumplir con lo señalado en la normativa o lineamientos oficializados por la SUTEL, en relación con medidas de diseño e instalación."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°395 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>Toda instalación de torres para el soporte de redes de telecomunicaciones debe contar con una franja de amortiguamiento alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Esta franja debe ser del 10% de la altura de la torre, medida desde el centro de su base."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>(...)</p> <p>El acceso al sitio donde se encuentre la torre de telecomunicaciones debe ser por calle pública. Se permite el acceso por servidumbre únicamente para efecto de su mantenimiento."</p>	Grave	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	6	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°394 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>(...)</p> <p>Las torres pueden ser mimetizadas o camufladas para mermar el impacto visual, lo cual debe ser coordinado con la municipalidad y los operadores, previa autorización de DGAC."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues los Artículos N°395 y 401 establecen:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>(...)</p> <p>Cuando la instalación se pretenda ubicar en predios compartidos con otros usos, se deben respetar las disposiciones establecidas en el artículo sobre seguridad humana y de protección contra incendios de este Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 401. Seguridad humana y de protección contra incendios</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad humana y protección contra incendios establecidos por el Cuerpo de Bomberos."</p>	Grave	(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)	
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°399 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 399. Soluciones portátiles</p> <p>Cuando se trate de actividades de concentración masiva de personas o en situaciones de emergencia, la instalación de soluciones portátiles se rige por los trámites establecidos por las instituciones competentes en la materia.</p> <p>Por tratarse de soluciones portátiles temporales, a estas instalaciones no se le aplica las disposiciones señaladas en los artículos anteriores, siempre que el plazo de servicio no sea mayor de 3 meses calendario. Cumplido este plazo, se debe tramitar ante la municipalidad el uso de suelo y permiso de instalación, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo."</p>	Grave	(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)	
TOTALES	50	49			

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga el puntaje pues la municipalidad cuenta con un reglamento específico denominado: "Reglamento General para la Adaptación y Armonización Territorial del Sistema de Estructuras Soportantes y Continentes de Radiobases de Telecomunicaciones Celulares" Publicado en El Diario Oficial La Gaceta N°131, del día 04 de junio de 2020.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	0	<p>No se otorga el puntaje pues el Artículo N°6 establece que:</p> <p>"Artículo 6º-Ubicación. 1. Las estructuras soportantes y continentes de antenas y radiobases de telecomunicaciones celulares únicamente podrán ser ubicadas en los espacios públicos municipales indicados en el artículo 3.3 del presente reglamento (...)"</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	0	<p>No se otorga el puntaje pues el Artículo N°7 establece que:</p> <p>"Artículo 7º- Características de las estructuras. 1) La infraestructura vertical tendrá un máximo de treinta (30) metros de altura</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>0 No se otorga puntaje pues el reglamento no contiene regulación con respecto al área mínima del lote.</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>0 No se otorga puntaje pues el reglamento no contiene regulación con respecto a la franja de amortiguamiento.</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo N°6 establece que:</p> <p>“Artículo 6º-Ubicación. (...) 2. Las estructuras soportantes y continentes de antenas y radiobases de telecomunicaciones celulares deberán guardar entre sí una distancia mínima de veinticinco (25) metros (...)”</p>	Muy grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>0 No se otorga puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio, pues no permite la instalación de torres únicamente de postes en el cantón.</p>	Grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	Grave	

CURRIDABAT

10 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues no se solicita mimetización.</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>10</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga puntaje pues la municipalidad cuenta con un reglamento específico denominado: "Reglamento de la Municipalidad de Desamparados para ubicación y otorgamiento de Licencias Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones" y su respectiva reforma publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°54 del 15/03/2012.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el Reglamento vigente publicado en página web del municipio, únicamente mantiene publicado los requisitos en el siguiente enlace: https://www.desamparados.go.cr/es/tramites/plataforma/requisitos-permisos-de-construccion</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	0	<p>No se otorga puntaje pues el inciso d) del Artículo N°10 establece que:</p> <p>"d) (...) Las torres terrestres para la explotación de servicios de telefonía celular en zonas urbanas (áreas incluidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón de Desamparados) deberán tener capacidad de albergar al menos tres sistemas de antenas separados verticalmente entre sí y asegurar que el sistema de antenas más bajo se ubique al menos a 30 metros de altura respecto al suelo (...)"</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

DESAMPARADOS

7 / 50

AGOSTO 2021

<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>“Artículo 10.-Altura, retiros y ubicación de la infraestructura de telecomunicaciones:</p> <p>d) (...) con una altura máxima conjunta de la torre, sus antenas, demás elementos de red y/o protección contra descargas de 60 metros respecto al suelo. En el caso de las antenas móviles, dado que las mismas son de carácter temporal, la altura no deberá ser inferior a los 30 metros.</p> <p>e) Las torres terrestres para la explotación de servicios de telefonía celular en zonas rurales (distritos de El Rosario, Frailes y San Cristóbal) podrán utilizar alturas máximas conjuntas de la torre, sus antenas, demás elementos de red y-o protección contra descargas de 75 metros respecto al suelo, teniendo la capacidad de albergar al menos tres sistemas de antenas separados verticalmente entre si y asegurando que el primer sistema de antenas se ubique a una altura no menor de 30 metros.</p> <p>f) En el caso instalación de torres en azoteas la altura máxima conjunta de la torre, sus antenas, demás elementos de red y/o protección contra descargas será de 18 metros, asegurando que el sistema de antenas más bajo se ubique a una altura de 6 metros respecto al plano de la azotea.</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el reglamento no establece condiciones con respecto al tamaño del predio.</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>0 No se otorga puntaje pues aunque la franja de amortiguamiento es del 10% no se indica expresamente el pararrayos.</p> <p>"Artículo 9º.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento alrededor de una torre de telecomunicaciones, sea esta fija o móvil, de una décima parte de la altura total de la torre o poste de telecomunicaciones medida desde el centro de la base de la misma a los límites del predio de las obras de construcción. En el caso de propiedades con construcciones existentes, la obra propuesta más las obras existentes no debe exceder el 70% de cobertura (huella total) en zonas urbanas, y en zonas rurales (zona fuera del GAM), un 50%. Se establece, sin embargo, que la antena o estructura no se coloque adyacente a las colindancias del predio en cuestión, esto como una medida de seguridad para las construcciones aledañas, y debiendo facilitar el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento del inmueble en que se ubiquen."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	<p>0 No se otorga puntaje pues el inciso d) del Artículo N°10 establece que:</p> <p>"d) La separación entre estructuras (torre, antena, etc.) deberá respetar como mínimo un radio de 250 metros, medidos entre las líneas de centro de las mismas; la definición de radios se genera según el orden de aprobación de las licencias. (...)"</p>	Muy grave	
<p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p> <p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	
<p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p> <p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	Grave	

DESAMPARADOS

7 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el inciso h) del Artículo 10 establece que:</p> <p>“h) El diseño de la infraestructura deberá garantizar la mimetización de acuerdo a la zona conforme a las sugerencias y recomendaciones de la Municipalidad.”</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>7</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	1	Se otorga el puntaje pues la municipalidad cuenta con un reglamento específico denominado: "Reglamento para la solicitud de permisos de construcción y licencias municipales para infraestructura de Telecomunicaciones" publicado en el Diario Oficial La Gaceta 233 del 05/12/2011, y reformado mediante sesión ordinaria N° 05 del 1° de junio del 2020.	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	0	No se otorga el puntaje pues la municipalidad no cuenta con el Reglamento vigente publicado en página web del municipio	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional	6	0	No se otorga puntaje pues el Artículo N°9 establece que: "El Subproceso de Control Constructivo, se reserva con base en el artículo 8.4 del Reglamento del Plan Regulador de Escazú, el otorgamiento del uso de suelo como condicional, valorando entre otros, aspectos tales como uso de suelo propuesto según el Plan Regulador, uso del suelo existente, edificaciones existentes en el predio donde se pretende construir la infraestructura de telecomunicaciones y alrededores, cursos de agua y/o nacientes, inmuebles con valor de patrimonio histórico arquitectónico presentes en las cercanías y otras afectaciones posibles en el entorno donde se pretenda colocar infraestructura para telecomunicaciones. (...)"	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	6	0	No se otorga el puntaje pues el Artículo N°11 establece que: "Artículo 11.-La altura de toda estructura de telecomunicaciones, será la que autorice la Dirección General de Aviación Civil; se incluye la instalación de antenas en estructuras menores a 30 metros, como postes, azoteas y vallas publicitarias. En lo relativo a postes o bien mástiles, platos, paneles o cualquier otro dispositivo similar que se instale sobre una edificación existente, deberá presentarse un diseño estructural con la firma del profesional responsable, a fin de garantizar su estabilidad."	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el Reglamento no contiene regulación con respecto al área mínima del lote.</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga puntaje pues el Artículo N°12 establece que:</p> <p>“Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento alrededor de las torres de telecomunicaciones de al menos el diez por ciento (10%) de su altura, medido desde el centro de la obra constructiva. Esta franja de amortiguamiento no aplica para la construcción de postes de telecomunicaciones.”</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga puntaje pues el Artículo N°14 establece que:</p> <p>“Artículo 14.-Para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en bienes inmuebles ubicados en el cantón de Escazú, sean estos de carácter privado o áreas públicas, no se aplicará restricción de distancia alguna.”</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje debido a que el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°13 establece que:</p> <p>“Artículo 13.-Para proyectos en predios privados, el acceso al inmueble donde se ubique la obra constructiva deberá ser mediante calle pública, o servidumbres, siempre que medie autorización por escrito del propietario de la misma.”</p>	<p>Grave</p>	

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Artículo N°8 establece lo siguiente, siendo que no define criterios precisos para la mimetización.</p> <p>"Artículo 8º- (...) La Municipalidad vigilará que la estructura a colocar en el área pública permita la mimetización respecto al entorno, de forma que no se promuevan elementos invasivos en el espacio público que limiten el ancho de las aceras y en consecuencia se infrinja lo dispuesto en la Ley N° 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>3 Se otorga el úntaje ya que el Artículo 16 establece que:</p> <p>Artículo 16.- (...) Las estructuras tipo COW serán autorizadas únicamente para eventos temporales masivos como conciertos o actividades al aire libre o cuando se presente una emergencia por algún desastre natural. El tiempo máximo que se autoriza la permanencia de estos elementos temporales será durante la actividad cuando se trate de un evento público o durante el tiempo que dure la emergencia según sea el caso. Este tipo de estructuras temporales deberán contar con el visto bueno del Subproceso de Control Constructivo previo a su colocación, siendo que, para esta aprobación, deberá hacerse llegar copia del visto bueno del Proceso de Licencias Comerciales en caso de un evento público o cuando de una emergencia se trate, croquis con la ubicación de la estructura (...)</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>22</p>		

criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga el puntaje pues la municipalidad aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, reformado en Alcance N°145 a La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues no se indica en la página web, que se aplica el Reglamento de Construcciones del INVU.</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulator?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulator.</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°394 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres con una altura igual o mayor a 30,00 m, debe permitir la colocación de al menos 3 emplazamientos, con la finalidad de garantizar el uso compartido. Lo anterior salvo que por razones técnicas justifiquen apartarse de este parámetro."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>Quando se pretendan instalar en predios independientes infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres, estos deben tener dimensiones mínimas de frente y fondo equivalente al 30% de la altura de la torre, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la misma sin incluir el pararrayo. El porcentaje debe ser del 20%, bajo los mismos términos señalados, cuando la infraestructura sea mayor a 30,00 m de altura y se debe cumplir con lo señalado en la normativa o lineamientos oficializados por la SUTEL, en relación con medidas de diseño e instalación."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°395 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>Toda instalación de torres para el soporte de redes de telecomunicaciones debe contar con una franja de amortiguamiento alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Esta franja debe ser del 10% de la altura de la torre, medida desde el centro de su base."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>(...)</p> <p>El acceso al sitio donde se encuentre la torre de telecomunicaciones debe ser por calle pública. Se permite el acceso por servidumbre únicamente para efecto de su mantenimiento."</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°394 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>(...)</p> <p>Las torres pueden ser mimetizadas o camufladas para mermar el impacto visual, lo cual debe ser coordinado con la municipalidad y los operadores, previa autorización de DGAC."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues los Artículos N°395 y 401 establecen:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>(...)</p> <p>Cuando la instalación se pretenda ubicar en predios compartidos con otros usos, se deben respetar las disposiciones establecidas en el artículo sobre seguridad humana y de protección contra incendios de este Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 401. Seguridad humana y de protección contra incendios</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad humana y protección contra incendios establecidos por el Cuerpo de Bomberos."</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°399 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 399. Soluciones portátiles</p> <p>Cuando se trate de actividades de concentración masiva de personas o en situaciones de emergencia, la instalación de soluciones portátiles se rige por los trámites establecidos por las instituciones competentes en la materia.</p> <p>Por tratarse de soluciones portátiles temporales, a estas instalaciones no se le aplica las disposiciones señaladas en los artículos anteriores, siempre que el plazo de servicio no sea mayor de 3 meses calendario. Cumplido este plazo, se debe tramitar ante la municipalidad el uso de suelo y permiso de instalación, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo."</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>49</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga el puntaje pues la municipalidad aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, reformado en Alcance N°145 a La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues no se indica en la página web, que se aplica el Reglamento de Construcciones del INVU.</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador.</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°394 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres con una altura igual o mayor a 30,00 m, debe permitir la colocación de al menos 3 emplazamientos, con la finalidad de garantizar el uso compartido. Lo anterior salvo que por razones técnicas justifiquen apartarse de este parámetro."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>Quando se pretendan instalar en predios independientes infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres, estos deben tener dimensiones mínimas de frente y fondo equivalente al 30% de la altura de la torre, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la misma sin incluir el pararrayo. El porcentaje debe ser del 20%, bajo los mismos términos señalados, cuando la infraestructura sea mayor a 30,00 m de altura y se debe cumplir con lo señalado en la normativa o lineamientos oficializados por la SUTEL, en relación con medidas de diseño e instalación."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°395 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>Toda instalación de torres para el soporte de redes de telecomunicaciones debe contar con una franja de amortiguamiento alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Esta franja debe ser del 10% de la altura de la torre, medida desde el centro de su base."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>(...)</p> <p>El acceso al sitio donde se encuentre la torre de telecomunicaciones debe ser por calle pública. Se permite el acceso por servidumbre únicamente para efecto de su mantenimiento."</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°394 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>(...)</p> <p>Las torres pueden ser mimetizadas o camufladas para mermar el impacto visual, lo cual debe ser coordinado con la municipalidad y los operadores, previa autorización de DGAC."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues los Artículos N°395 y 401 establecen:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>(...)</p> <p>Cuando la instalación se pretenda ubicar en predios compartidos con otros usos, se deben respetar las disposiciones establecidas en el artículo sobre seguridad humana y de protección contra incendios de este Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 401. Seguridad humana y de protección contra incendios</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad humana y protección contra incendios establecidos por el Cuerpo de Bomberos."</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°399 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 399. Soluciones portátiles</p> <p>Cuando se trate de actividades de concentración masiva de personas o en situaciones de emergencia, la instalación de soluciones portátiles se rige por los trámites establecidos por las instituciones competentes en la materia.</p> <p>Por tratarse de soluciones portátiles temporales, a estas instalaciones no se le aplica las disposiciones señaladas en los artículos anteriores, siempre que el plazo de servicio no sea mayor de 3 meses calendario. Cumplido este plazo, se debe tramitar ante la municipalidad el uso de suelo y permiso de instalación, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo."</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>49</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	1	Se otorga puntaje pues la municipalidad cuenta con un reglamento específico denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales de Telecomunicaciones para la Municipalidad de Garabito-Jacó" publicado en el Diario Oficial La Gaceta 97 del 21/05/2012.	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	1	Se otorga el puntaje pues la municipalidad cuenta con el Reglamento vigente publicado en su sitio web en el siguiente enlace: https://www.munigarabito.go.cr/transparencia/reglamentos-municipales	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	0	<p>No se otorga el puntaje pues aunque el Artículo N°9 del Reglamento establece que:</p> <p>"Artículo 9º.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo o Resolución Municipal de Ubicación como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este capítulo."</p> <p>El artículo N°14 establece que:</p> <p>"Artículo 14.-No se otorgará la certificación del uso de suelo conforme en áreas de protección de ríos, monumentos públicos, zonas de protección histórico-patrimonial, zonas de urbanizaciones donde no se no estipule como uso comercial, ni en zona marítimo terrestre y donde sea expresamente prohibido por la legislación nacional."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo o Resolución Municipal de Ubicación los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario de solicitud municipal estipulado para este tipo de trámite, los siguientes requisitos:</p> <p>1. La altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros."</p> <p>Adicionalmente, el Artículo N° 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. Que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Artículo N° establece que:</p> <p>“Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 100% de la altura de la torre (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 30 metros de frente por 30 metros de fondo, torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 45 metros de frente por 45 metros de fondo, torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 60 metros de frente por 60 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad.”</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Artículo N° establece que:</p> <p>“Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del cincuenta por ciento (50%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma. Se establece, sin embargo, que la torre de telecomunicaciones no se coloque adyacente a la colindancia del predio en cuestión, esto como una medida de seguridad para las construcciones aledañas, y debiendo facilitar el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de la Obra Constructiva.”</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	<p>0 No se otorga el úntaje debido a que le Artículo N°21 establece que:</p> <p>“2. Que exista una Licencia de Construcción previamente otorgada para una torre ubicada a una distancia menor a 250 metros medida entre el centro de la torre propuesta y el centro de la torre previamente aprobada, prevaleciendo la previamente aprobada frente a cualquier otra, en tanto La licencia se encuentre vigente. Si la construcción autorizada no se hubiera ejecutado aún, las solicitudes de licencia constructivas no se rechazarán de plano, sino que quedarán en espera en orden de presentación, hasta tanto se concluya la ejecución de la Obra Constructiva o venza el plazo de la autorización sin que ello hubiera ocurrido.”</p>	Muy grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	Grave	

GARABITO

20 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita mimetización</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje ya que el reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga puntaje ya que el reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>20</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga puntaje pues la municipalidad cuenta con un reglamento específico denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de la Municipalidad de Goicoechea" publicado en el Diario Oficial La Gaceta 105 del 01/06/2011.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga puntaje pues la municipalidad cuenta con el Reglamento vigente publicado en página web del municipio</p>	Leve	

<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	0	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo N° establece que:</p> <p>"Artículo 14.-No se permitirán construcciones e instalación de obras constructivas a las que se refiere este Reglamento, en un radio de 150 metros alrededor de los centros educativos, públicos o privados, en un radio de 100 metros alrededor de los centros de recreación, sobre las casas de habitación, en los patios traseros de las casas o de empresas, en áreas de protección de nacientes de agua y de ríos, monumentos públicos, inmuebles declarados patrimonio histórico y en general todos aquellos que gocen de protección especial conforme a la Ley No 7555 y su Reglamento, o la norma legal que eventualmente la derogase y contemplare supuestos similares de protección, o en aquellas que la Dirección General de Aviación Civil, e instituciones de gobierno emitan su criterio negativo, zonas declaradas de emergencia de conformidad con la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo No 8488, mientras subsista la declaratoria de emergencia, o aquellas en las que los índices de fragilidad ambiental (IFAS), prohíban construcciones de cualquier tipo.</p> <p>En los espacios que se haga una torre al frente de una casa de habitación, esta deberá quedar totalmente independiente del espacio de la construcción."</p> <p>Además, el Artículo N°15 establece que:</p> <p>"Artículo 15.-En Zonas de Protección Agrícola, se permitirán dichas obras conforme al decreto No 25092, pero para las obras a edificar o instalar, se deberá presentar un diseño que sea compatible con el entorno Agrícola, y cumplir con las exigencias de Aviación Civil, entre otros órganos competentes. La solicitud respectiva, se acompañara de fotomontajes ilustrativos desde la vía pública, especialmente desde los puntos donde la instalación sería más visible y en todo caso desde la misma calle donde se encuentre el espacio, donde se pretende construir o instalar la obra, tomados a 50 metros a uno y otro lado del espacio dicho. Adicionalmente, desde la ubicación de la obra a realizar se tomaran un mínimo de 8 fotografías, partiendo de una primera de 0 grados y las restantes a 45 grados, en las que se pueda apreciar el entorno del emplazamiento propuesto."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
--	---	---	---	---	-----------	---

<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N° 10 establece que:</p> <p>“Artículo 10.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>2. La altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros.”</p> <p>Además, el Artículo N°25 establece que: “Artículo 25.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>2. Que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil.”</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje pues el Artículo N° establece que:</p> <p>“Artículo 11.-Los espacios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo), y el espacio en que se edifiquen deberán tener acceso a la vía pública.”</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°12 establece que:</p> <p>“Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma. Se prohíbe que la antena o estructura se coloque adyacente a la colindancia del espacio en cuestión, esto como una medida de seguridad para las construcciones aledañas, debiendo facilitarse en todo momento el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento del inmueble en que se ubiquen.”</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo N°14 establece que: "Artículo 14.-No se permitirán construcciones e instalación de obras constructivas a las que se refiere este Reglamento, en un radio de 150 metros alrededor de los centros educativos, públicos o privados, en un radio de 100 metros alrededor de los centros de recreación, sobre las casas de habitación, en los patios traseros de las casas o de empresas, en áreas de protección de nacientes de agua y de ríos, monumentos públicos, inmuebles declarados patrimonio histórico y en general todos aquellos que gocen de protección especial conforme a la Ley No 7555 y su Reglamento, o la norma legal que eventualmente la derogase y contemplare supuestos similares de protección, o en aquellas que la Dirección General de Aviación Civil, e instituciones de gobierno emitan su criterio negativo, zonas declaradas de emergencia de conformidad con la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo No 8488, mientras subsista la declaratoria de emergencia, o aquellas en las que los índices de fragilidad ambiental (IFAS), prohíban construcciones de cualquier tipo.</p> <p>En los espacios que se haga una torre al frente de una casa de habitación, esta deberá quedar totalmente independiente del espacio de la construcción."</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo N°11 establece que: "Artículo 11.-Los espacios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo), y el espacio en que se edifiquen deberán tener acceso a la vía pública."</p>	<p>Grave</p>	

GOICOECHEA

17 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo N°17 del reglamento no establece con precisión los lugares en que se requiere mimetizar:</p> <p>"Artículo 17.-Ámbito de aplicación: La construcción de las edificaciones a las que se refiere este Reglamento, deberá hacerse de forma mimetizada o camuflada, de tal suerte que no se afecte el paisaje urbano ahí definido y tampoco se le contamine visualmente.</p> <p>En el entorno rural, y de acuerdo propiamente a la ubicación referenciada del proyecto, el cumplimiento del requisito exigido en el párrafo segundo del artículo 14, permitirá a la Municipalidad exigir al solicitante mimetizar el trabajo que se propone, para que la obra no afecte la armonía paisajística."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>17</p>			

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga el puntaje ya que la municipalidad si cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales de Telecomunicaciones para las Municipalidades de Acosta, Coto Brus, Golfito, Guatuso, Talamanca, Tilarán, Nicoya, La Unión." Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 244 del 20/12/2011</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues la municipalidad solo cuenta con página de Facebook, no así de un sitio web: https://www.facebook.com/Municipalidad-de-Golfito-115527888525882/.</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el artículo N°9 del Reglamento establece que:</p> <p>"Artículo 9º.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje debido a que el inciso 1 del Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos:</p> <p>1. La altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;". Adicionalmente el Artículo N°21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. Que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p> <p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo N°11 establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo N°12 del Reglamento. "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	<p>Grave</p>	

GOLFITO

37 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p> <p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p> <p>¿Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga puntaje pues el reglamento no establece requisitos sobre mimetización.</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje ya que el reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje ya que el reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>37</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	1	La municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de las Municipalidades de Nandayure, Guácimo, San Mateo, Poás, Hojancha, La Cruz, Alajuelita, Upala, Orotina, Tarrazú, Los Chiles, Naranjo, Buenos Aries, Valverde Vega, Bagaces, San Rafael, Pococí, Atenas, Turrubares, San Carlos, Cañas, Corredores, Aserrí, Grecia, Concejo Municipal del Distrito de Colorado, Tucurrique, Monte Verde, Cervantes y Paquera." Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 129 del 05/07/2011	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	0	No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que: "Artículo 9°.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;".</p> <p>Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	0	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que: "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	Muy grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	
<p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p> <p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote</p>	Grave	
<p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>						

GRECIA

37 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p>	Tribunal Contencioso Administrativo:	6	6	Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.					
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p>		3	0	No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.	Grave	(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>						
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p>		3	0	No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.	Grave	(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>						
TOTALES		50	37			

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>1 Se otorga el puntaje ya que la municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales de Telecomunicaciones de las Municipalidades de Nandayure, Guácimo, San Mateo, Poás, Hojancha, La Cruz, Alajuelita, Upala, Orotina, Tarrazú, Los Chiles, Naranjo, Buenos Aries, Valverde Vega, Bagaces, San Rafael, Pococí, Atenas, Turrubares, San Carlos, Cañas, Corredores, Aserri, Grecia, Concejo Municipal del Distrito de Colorado, Tucurrique, Monte Verde, Cervantes y Paquera." Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 129 del 05/07/2011</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>0 No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que: "Artículo 9º.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;"</p> <p>Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglame Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 es! Muy grave "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amor</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP). Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio. Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote. Grave</p>	

GUACIMO

37 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones.</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje ya que el reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga puntaje ya que el reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>	<p>50</p>	<p>37</p>			

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>La municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones para las Municipalidades de Acosta, Coto Brus, Golfito, Guatuso, Talamanca, Tilarán, Nicoya, La Unión." Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 244 del 20/12/2011</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el Reglamento vigente publicado en el sitio web</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el artículo N°9 del Reglamento establece que:</p> <p>"Artículo 9º.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje debido a que el inciso 1 del Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos:</p> <p>1. La altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;". Adicionalmente el Artículo N°21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. Que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo N°11 establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo N°12 del Reglamento. "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga puntaje pues no se establecen condiciones de distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	<p>Grave</p>	

GUATUSO

37 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p> <p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p> <p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga puntaje pues el reglamento no establece requisitos sobre mimetización</p> <p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p> <p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Muy grave</p> <p>Grave</p> <p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p> <p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p> <p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>37</p>			

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	Se otorga el puntaje pues la municipalidad aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, reformado en Alcance N°145 a La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018.	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	No se otorga puntaje pues no se indica en la página web, que se aplica el Reglamento de Construcciones del INVU.	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	Se otorga el puntaje pues reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador.	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°394 establece que: "ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres con una altura igual o mayor a 30,00 m, debe permitir la colocación de al menos 3 emplazamientos, con la finalidad de garantizar el uso compartido. Lo anterior salvo que por razones técnicas justifiquen apartarse de este parámetro."	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>Quando se pretendan instalar en predios independientes infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres, estos deben tener dimensiones mínimas de frente y fondo equivalente al 30% de la altura de la torre, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la misma sin incluir el pararrayo. El porcentaje debe ser del 20%, bajo los mismos términos señalados, cuando la infraestructura sea mayor a 30,00 m de altura y se debe cumplir con lo señalado en la normativa o lineamientos oficializados por la SUTEL, en relación con medidas de diseño e instalación."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°395 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>Toda instalación de torres para el soporte de redes de telecomunicaciones debe contar con una franja de amortiguamiento alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Esta franja debe ser del 10% de la altura de la torre, medida desde el centro de su base."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>(...)</p> <p>El acceso al sitio donde se encuentre la torre de telecomunicaciones debe ser por calle pública. Se permite el acceso por servidumbre únicamente para efecto de su mantenimiento."</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°394 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>(...)</p> <p>Las torres pueden ser mimetizadas o camufladas para mermar el impacto visual, lo cual debe ser coordinado con la municipalidad y los operadores, previa autorización de DGAC."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues los Artículos N°395 y 401 establecen:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>(...)</p> <p>Cuando la instalación se pretenda ubicar en predios compartidos con otros usos, se deben respetar las disposiciones establecidas en el artículo sobre seguridad humana y de protección contra incendios de este Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 401. Seguridad humana y de protección contra incendios</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad humana y protección contra incendios establecidos por el Cuerpo de Bomberos."</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°399 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 399. Soluciones portátiles</p> <p>Cuando se trate de actividades de concentración masiva de personas o en situaciones de emergencia, la instalación de soluciones portátiles se rige por los trámites establecidos por las instituciones competentes en la materia.</p> <p>Por tratarse de soluciones portátiles temporales, a estas instalaciones no se le aplica las disposiciones señaladas en los artículos anteriores, siempre que el plazo de servicio no sea mayor de 3 meses calendario. Cumplido este plazo, se debe tramitar ante la municipalidad el uso de suelo y permiso de instalación, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo."</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>	<p>50</p>	<p>49</p>			

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	Se otorga el puntaje pues la municipalidad aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, reformado en Alcance N°145 a La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018.	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	No se otorga puntaje pues no se indica en la página web, que se aplica el Reglamento de Construcciones del INVU.	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	Se otorga el puntaje pues reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador.	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°394 establece que: "ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres con una altura igual o mayor a 30,00 m, debe permitir la colocación de al menos 3 emplazamientos, con la finalidad de garantizar el uso compartido. Lo anterior salvo que por razones técnicas justifiquen apartarse de este parámetro."	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>Quando se pretendan instalar en predios independientes infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres, estos deben tener dimensiones mínimas de frente y fondo equivalente al 30% de la altura de la torre, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la misma sin incluir el pararrayo. El porcentaje debe ser del 20%, bajo los mismos términos señalados, cuando la infraestructura sea mayor a 30,00 m de altura y se debe cumplir con lo señalado en la normativa o lineamientos oficializados por la SUTEL, en relación con medidas de diseño e instalación."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°395 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>Toda instalación de torres para el soporte de redes de telecomunicaciones debe contar con una franja de amortiguamiento alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Esta franja debe ser del 10% de la altura de la torre, medida desde el centro de su base."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)</p>	Muy grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>(...)</p> <p>El acceso al sitio donde se encuentre la torre de telecomunicaciones debe ser por calle pública. Se permite el acceso por servidumbre únicamente para efecto de su mantenimiento."</p>	Grave	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	6	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°394 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>(...)</p> <p>Las torres pueden ser mimetizadas o camufladas para mermar el impacto visual, lo cual debe ser coordinado con la municipalidad y los operadores, previa autorización de DGAC."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues los Artículos N°395 y 401 establecen:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>(...)</p> <p>Cuando la instalación se pretenda ubicar en predios compartidos con otros usos, se deben respetar las disposiciones establecidas en el artículo sobre seguridad humana y de protección contra incendios de este Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 401. Seguridad humana y de protección contra incendios</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad humana y protección contra incendios establecidos por el Cuerpo de Bomberos."</p>	Grave	(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°399 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 399. Soluciones portátiles</p> <p>Cuando se trate de actividades de concentración masiva de personas o en situaciones de emergencia, la instalación de soluciones portátiles se rige por los trámites establecidos por las instituciones competentes en la materia.</p> <p>Por tratarse de soluciones portátiles temporales, a estas instalaciones no se le aplica las disposiciones señaladas en los artículos anteriores, siempre que el plazo de servicio no sea mayor de 3 meses calendario. Cumplido este plazo, se debe tramitar ante la municipalidad el uso de suelo y permiso de instalación, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo."</p>	Grave	(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
TOTALES		50	49		

criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>1 Se otorga el puntaje pues la municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de las Municipalidades de Alajuelita, Puriscal, Aserrí, Abangares, Valverde Vega, Alfaro Ruiz, La Unión, Alvarado, Jiménez, Parrita, Consejo Municipal de Tucurrique, Concejo Municipal del Distrito de Colorado" publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 244 del 16/12/2010.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>0 No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con sitio web</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que: "Artículo 9°.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;".</p> <p>Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil (...)"</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p> <p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p> <p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11. -Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p> <p>6 Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que: "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	<p>Muy grave</p> <p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p> <p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>No se otorga el puntaje pues el inciso 1) del Artículo N°20 del Reglamento establece que:</p> <p>"Artículo 20.-Para la obtención de la Licencia de Construcción, los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 3 de este Reglamento los siguientes requisitos:</p> <p>1. una declaración jurada, de acuerdo al Anexo 4, otorgada ante Notario Público con las especies fiscales de Ley, donde se haga constar que no existe una torre de telecomunicaciones a una distancia mínima de 250 metros desde el centro de la torre propuesta (...)"</p> <p>Adicionalmente el inciso 2) del artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>2. que exista una Licencia de Construcción previamente otorgada para una torre ubicada a una distancia menor a 250 metros medida entre el centro de la torre propuesta y el centro de la torre previamente aprobada, prevaleciendo la previamente aprobada frente a cualquier otra, en tanto la licencia se encuentre vigente. Si la construcción autorizada no se hubiera ejecutado aún, las solicitudes de licencia constructivas no se rechazarán de plano, sino que quedarán en espera en orden de presentación, hasta tanto se concluya la ejecución de la Obra Constructiva o venza el plazo de la autorización sin que ello hubiera ocurrido."</p>	<p>Muy grave</p>	

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>31</p>		

criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga el puntaje pues la municipalidad aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, reformado en Alcance N°145 a La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues no se indica en la página web, que se aplica el Reglamento de Construcciones del INVU.</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador.</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°394 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres con una altura igual o mayor a 30,00 m, debe permitir la colocación de al menos 3 emplazamientos, con la finalidad de garantizar el uso compartido. Lo anterior salvo que por razones técnicas justifiquen apartarse de este parámetro."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>Quando se pretendan instalar en predios independientes infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres, estos deben tener dimensiones mínimas de frente y fondo equivalente al 30% de la altura de la torre, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la misma sin incluir el pararrayo. El porcentaje debe ser del 20%, bajo los mismos términos señalados, cuando la infraestructura sea mayor a 30,00 m de altura y se debe cumplir con lo señalado en la normativa o lineamientos oficializados por la SUTEL, en relación con medidas de diseño e instalación."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°395 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>Toda instalación de torres para el soporte de redes de telecomunicaciones debe contar con una franja de amortiguamiento alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Esta franja debe ser del 10% de la altura de la torre, medida desde el centro de su base."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>(...)</p> <p>El acceso al sitio donde se encuentre la torre de telecomunicaciones debe ser por calle pública. Se permite el acceso por servidumbre únicamente para efecto de su mantenimiento."</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°394 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>(...)</p> <p>Las torres pueden ser mimetizadas o camufladas para mermar el impacto visual, lo cual debe ser coordinado con la municipalidad y los operadores, previa autorización de DGAC."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues los Artículos N°395 y 401 establecen:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>(...)</p> <p>Cuando la instalación se pretenda ubicar en predios compartidos con otros usos, se deben respetar las disposiciones establecidas en el artículo sobre seguridad humana y de protección contra incendios de este Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 401. Seguridad humana y de protección contra incendios</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad humana y protección contra incendios establecidos por el Cuerpo de Bomberos."</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°399 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 399. Soluciones portátiles</p> <p>Cuando se trate de actividades de concentración masiva de personas o en situaciones de emergencia, la instalación de soluciones portátiles se rige por los trámites establecidos por las instituciones competentes en la materia.</p> <p>Por tratarse de soluciones portátiles temporales, a estas instalaciones no se le aplica las disposiciones señaladas en los artículos anteriores, siempre que el plazo de servicio no sea mayor de 3 meses calendario. Cumplido este plazo, se debe tramitar ante la municipalidad el uso de suelo y permiso de instalación, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo."</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>	<p>50</p>	<p>49</p>			

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>1 Se otorga el puntaje pues la municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones" Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 227 del 06/12/2018</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>0 No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el Reglamento vigente publicado en el sitio web</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje pues el artículo N°10 del Reglamento establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje debido a que el inciso 1 del Artículo N°11 establece que:</p> <p>"Artículo 11.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar los siguientes requisitos:</p> <p>1. La altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;". Adicionalmente el Artículo N°23 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en el siguiente caso:</p> <p>1. Que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil (...)"</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p> <p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga puntaje pues el Artículo N°12 establece que: "Artículo 12.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas para telecomunicaciones, tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 30%de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, para infraestructura de 30 metros de altura. En casos donde se instale infraestructura mayor a 30 metros de altura, los predios tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo N°13 del Reglamento. "Artículo 13.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva para telecomunicaciones de diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	<p>Grave</p>	

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, tal como lo establece el Artículo N°17:</p> <p>"Artículo 17.-Cuando sea acordado con la Municipalidad, este tipo de infraestructura de telecomunicaciones podrá ser mimetizada o camuflada para mermar el impacto visual, de acuerdo con lo establecido por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un período de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo 4 establece que:</p> <p>"Artículo 4º- Quienes pretendan instalar mini torres, torres móviles, COW's o similares en el cantón de La Unión, todas de uso temporal, deberán notificar a la Municipalidad. Las citadas torres únicamente serán permitidas por un plazo máximo de un mes, contados a partir de la notificación. Vencido el plazo anterior, el solicitante, o el dueño del fundo, deberá removerla y si es de su interés, tramitar la licencia para torre fija cumpliendo con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento. En caso de no proceder voluntariamente a la remoción de las torres móviles, la Municipalidad podrá hacerlo en forma coactiva, sin perjuicio de que, en forma adicional, informe a la SUTEL para que de su cargo y plantee las denuncias penales que corresponda."</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>46</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga puntaje pues la municipalidad cuenta con un reglamento específico denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones" publicado en el Diario Oficial La Gaceta 216 del 10/11/2011.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el Reglamento vigente publicado en el sitio web.</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que:</p> <p>"Artículo 9º.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (..)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;".</p> <p>Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p> <p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p> <p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p> <p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p> <p>6 Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que:</p> <p>"Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	<p>Muy grave</p> <p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p> <p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo N°20 establece que:</p> <p>"Artículo 20.-Para la obtención de la Licencia de Construcción, los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 3 de este Reglamento los siguientes requisitos:</p> <p>1. una declaración jurada, de acuerdo al Anexo 4, otorgada ante Notario Público con las especies fiscales de Ley, donde se haga constar que no existe una torre de telecomunicaciones a una distancia mínima de 250 metros desde el centro de la torre propuesta (...)"</p> <p>Adicionalmente, el Artículo N°21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-La Municipalidad de Liberia no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>2. que exista una Licencia de Construcción previamente otorgada para una torre ubicada a una distancia menor a 250 metros medida entre el centro de la torre propuesta y el centro de la torre previamente aprobada, prevaleciendo la previamente aprobada frente a cualquier otra, en tanto la licencia se encuentre vigente. Si la construcción autorizada no se hubiera ejecutado aún, las solicitudes de licencia constructivas no se rechazarán de plano, sino que quedarán en espera en orden de presentación, hasta tanto se concluya la ejecución de la Obra Constructiva o venza el plazo de la autorización sin que ello hubiera ocurrido."</p>	<p>Muy grave</p>	

LIBERIA

31 /50

AGOSTO 2021

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene r</p>	Grave	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	6	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones.</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>0 No se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos</p>	Grave	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>0 No se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales.</p>	Grave	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
TOTALES		50	31		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>1 Se otorga el puntaje pues la municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de las Municipalidades de Nandayure, Guácimo, San Mateo, Poás, Hojancha, La Cruz, Alajuelita, Upala, Orotina, Tarrazú, Los Chiles, Naranjo, Buenos Aries, Valverde Vega, Bagaces, San Rafael, Pococí, Atenas, Turrubares, San Carlos, Cañas, Corredores, Aserri, Grecia, Concejo Municipal del Distrito de Colorado, Tucurrique, Monte Verde, Cervantes y Paquera." Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 129 del 05/07/2011</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>0 No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que: "Artículo 9º.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;"</p> <p>Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que: "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote</p>	<p>Grave</p>	

LOS CHILES

37 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si: Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p>	<p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>				
<p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p>					
<p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>					
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si:</p>					
<p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>					
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el reglamento no contie Grave</p>		<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si:</p>					
<p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>					
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>37</p>		

criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga puntaje pues la municipalidad cuenta con un reglamento específico para la instalación de infraestructura denominado: "Reglamento de infraestructura de telecomunicaciones para el Cantón de Montes de Oca" publicado en el Diario Oficial La Gaceta 172 del 19/09/2018.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el Reglamento vigente publicado en el sitio web.</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	0	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo N° 4 inciso v, establece que:</p> <p>"v. Uso de suelo: Es el certificado que indica que la actividad propuesta es compatible o no con la zonificación donde se encuentra el predio. Queda definido en el Plan Regulador del Cantón. Puede definir, además, algunas restricciones urbanas generales, como son los retiros respecto a colindancias u otros elementos urbanos, alturas de la Infraestructura, área máxima de cobertura, y cantidad de estacionamientos necesarios.."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	0	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo N° establece que:</p> <p>"Artículo 11.- Alturas. La altura máxima para toda estructura soportante será determinada por la Dirección General de Aviación Civil. Toda antena emisora de telecomunicaciones estará a una altura mínima de 20 metros respecto al suelo, de conformidad con el documento de "Recomendaciones y buenas prácticas para el diseño, construcción y uso compartido de torres de telecomunicaciones" de la SUTEL, independientemente de la estructura soportante donde se encuentre. Esta altura no aplica para antenas receptoras de telecomunicaciones o para el acceso público a internet bajo el control municipal."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo N° establece que:</p> <p>"Artículo 12.- Área mínima. Cuando se pretenda instalar infraestructura de telecomunicaciones en lotes independientes, los predios tendrán dimensiones mínimas de frente y fondo equivalente al 30% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la misma sin incluir el pararrayo, conforme a las recomendaciones de la SUTEL. En ningún caso esas dimensiones podrán ser menores de 4,5 m de radio desde el centro geométrico de la estructura soportante hacia cualquier colindancia."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues se toma en consideración el pararrayos, en la franja de amortiguamiento.</p> <p>"Artículo 13.- Retiros. Toda infraestructura de telecomunicaciones instalada en lotes independientes deberá contar con una franja de amortiguamiento o retiro alrededor de la estructura soportante, que facilite y permita el tránsito de personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Esta franja será del 10% de la altura de la estructura soportante respecto al suelo, medida desde el centro de la misma respecto a las colindancias del predio en que se ubica, de conformidad con el documento de "Recomendaciones y buenas prácticas para el diseño, construcción y uso compartido de torres de telecomunicaciones" de la SUTEL."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues, el Artículo N° establece que:</p> <p>"Artículo 22.- La Municipalidad no otorgará una Licencia de Construcción para radiobases de telecomunicaciones a una distancia menor a los 100 metros con respecto a monumentos públicos o edificios patrimoniales, con el fin de preservar el valor urbanístico de estos inmuebles, conforme a los artículos 3.14 y 57 del Reglamento a la Ley N° 7555 "Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica" No 32749."</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga puntaje pues el Artículo N°15 establece que:</p> <p>“Artículo 15.- Acceso. Los accesos podrán ser por calle pública o por servidumbre de paso. La distancia respecto a calle pública no será mayor a los 60 metros salvo si la estructura soportante cuenta con protección contra el fuego, ya sea activa como rociadores automáticos o resistencia pasiva como recubrimientos de concreto, de conformidad con el Manual de Disposiciones Técnicas Generales al Reglamento Sobre Seguridad Humana y Protección contra Incendios.”</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga puntaje pues el Reglamento establece únicamente medidas de camuflaje no así de mimetización.</p> <p>“Artículo 16.- Impacto visual y estética. En el interés de resguardar el patrimonio paisajístico del municipio, se procurará, atendiendo a criterios estéticos, que las torres sean pintadas o hechas con materiales cuyos colores sean de bajo impacto visual, prescindiendo de los colores blancos y rojo en razón de la exoneración que tiene el Cantón conforme al oficio 0764-SUTEL-2013 de la Superintendencia de Telecomunicaciones.</p> <p>Igualmente, para torres de telefonía celular, y en concordancia compositiva con los tres ejes de antenas que cubren los 360o, se recomiendan estructuras soportantes cilíndricas o triangulares, evitando en lo posible que sean cuadrangulares.</p> <p>A efectos de la estabilización de las infraestructuras, se recomienda la instalación de torres o estructuras autoportantes por su menor impacto visual, evitando en la medida de lo posible la utilización de vientos, tensores o arriostres.</p> <p>Para el caso de las estructuras soportantes en las aceras, se debe evitar que se quiebren por falla frágil ante cualquier impacto, proveyéndoles la propiedad de falla dúctil o doblamiento. Por lo tanto, en el caso de postes de concreto o estructuras de comportamiento similar, deben incorporar núcleos tubulares de metal para promover su falla dúctil.”</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>3 Se otorga puntaje pues el Artículo N°15 establece que:</p> <p>“Artículo 15.- Acceso. Los accesos podrán ser por calle pública o por servidumbre de paso. La distancia respecto a calle pública no será mayor a los 60 metros salvo si la estructura soportante cuenta con protección contra el fuego, ya sea activa como rociadores automáticos o resistencia pasiva como recubrimientos de concreto, de conformidad con el Manual de Disposiciones Técnicas Generales al Reglamento Sobre Seguridad Humana y Protección contra Incendios.”</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?

3

0 No se otorga el puntaje pues el Artículo 28 establece que: Grave

(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

Se obtiene el puntaje si:

"Artículo 28.- Se autorizará la instalación temporal de radiobases móviles prefabricadas tipo COW (cell on wheels), CIAB (cell in a box), COLT (cell in light trucks) o similares, bajo las siguientes circunstancias:

a. En actividades públicas culturales, deportivas, políticas, religiosas, o semejantes, debidamente aprobadas por el Concejo Municipal, únicamente durante el transcurso de la actividad.

b. Durante períodos de emergencia o desastre, debidamente declarados por la Comisión Nacional de Emergencias, en donde sea necesario aumentar o restituir la cobertura o capacidad de telecomunicaciones. En tal caso los permisos de instalación serán otorgados por vía rápida administrativa, toda vez que se entenderán positivamente contestadas a favor del solicitante, transcurridos tres días naturales sin respuesta de la Municipalidad.

Las solicitudes de instalación vendrán con la firma de un representante del operador de telecomunicaciones, quien será responsable de su instalación. Una vez vencido el permiso de instalación, o finalizada la situación que dio base al permiso, estas instalaciones deberán ser removidas en un plazo máximo de veinticuatro horas, sin necesidad de ulterior gestión u orden por parte de la Municipalidad. En las autorizaciones dadas conforme al inciso b. del presente artículo, la Municipalidad no cobrará ningún tipo de canon, impuesto o tasa para tal efecto.'

Adicionalmente, debe observarse que la declaratoria de emergencia por lo general se emite despues de ocurrida la catástrofe.

TOTALES

50

16

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>La municipalidad sí cuenta con su propio reglamento publicado en El Diario Oficial La Gaceta 67 del 05/04/2011</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	<p>Se otorga puntuación pues el Artículo N° establece que:</p> <p>"Artículo 9º.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.- Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos:</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros"</p> <p>Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.- El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje pues el Artículo N°11 establece que:</p> <p>“Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad.”</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°12 establece que:</p> <p>“Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma. Se establece, sin embargo, que la torre de telecomunicaciones no se coloque adyacente a la colindancia del predio en cuestión, esto como una medida de seguridad para las construcciones aledañas, y debiendo facilitar el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de la Obra Constructiva.”</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo N°20 establece que:</p> <p>“Artículo 20.-Para la obtención de la Licencia de Construcción, los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 3 de este Reglamento los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. una declaración jurada, de acuerdo al Anexo 4, otorgada ante Notario Público con las especies fiscales de Ley, donde se haga constar que no existe una torre de telecomunicaciones a una distancia mínima de 250 metros desde el centro de la torre propuesta (...)” <p>Además el Artículo N°21 establece que:</p> <p>“Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. que exista una Licencia de Construcción previamente otorgada para una torre ubicada a una distancia menor a 250 metros medida entre el centro de la torre propuesta y el centro de la torre previamente aprobada, prevaleciendo la previamente aprobada frente a cualquier otra, en tanto la licencia se encuentre vigente. Si la construcción autorizada no se hubiera ejecutado aún, las solicitudes de licencia constructivas no se rechazarán de plano, sino que quedarán en espera en orden de presentación, hasta tanto se concluya la ejecución de la Obra Constructiva o venza el plazo de la autorización sin que ello hubiera ocurrido.” 	<p>Muy grave</p>	

MONTES DE ORO

31 /50

AGOSTO 2021

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p> <p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p> <p>Grave</p>	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene medidas en relación con el camuflaje y/o mimetización.</p> <p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p> <p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p> <p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>31</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	Se otorga el puntaje pues la municipalidad aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, reformado en Alcance N°145 a La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018.	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	No se otorga puntaje pues no se indica en la página web, que se aplica el Reglamento de Construcciones del INVU.	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	Se otorga el puntaje pues reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador.	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°394 establece que: "ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres con una altura igual o mayor a 30,00 m, debe permitir la colocación de al menos 3 emplazamientos, con la finalidad de garantizar el uso compartido. Lo anterior salvo que por razones técnicas justifiquen apartarse de este parámetro."	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>Quando se pretendan instalar en predios independientes infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres, estos deben tener dimensiones mínimas de frente y fondo equivalente al 30% de la altura de la torre, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la misma sin incluir el pararrayo. El porcentaje debe ser del 20%, bajo los mismos términos señalados, cuando la infraestructura sea mayor a 30,00 m de altura y se debe cumplir con lo señalado en la normativa o lineamientos oficializados por la SUTEL, en relación con medidas de diseño e instalación."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°395 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>Toda instalación de torres para el soporte de redes de telecomunicaciones debe contar con una franja de amortiguamiento alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Esta franja debe ser del 10% de la altura de la torre, medida desde el centro de su base."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	

MORA (INVU)

49 /50

AGOSTO 2021

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>(...)</p> <p>El acceso al sitio donde se encuentre la torre de telecomunicaciones debe ser por calle pública. Se permite el acceso por servidumbre únicamente para efecto de su mantenimiento."</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°394 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>(...)</p> <p>Las torres pueden ser mimetizadas o camufladas para mermar el impacto visual, lo cual debe ser coordinado con la municipalidad y los operadores, previa autorización de DGAC."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues los Artículos N°395 y 401 establecen:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>(...)</p> <p>Cuando la instalación se pretenda ubicar en predios compartidos con otros usos, se deben respetar las disposiciones establecidas en el artículo sobre seguridad humana y de protección contra incendios de este Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 401. Seguridad humana y de protección contra incendios</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad humana y protección contra incendios establecidos por el Cuerpo de Bomberos."</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°399 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 399. Soluciones portátiles</p> <p>Cuando se trate de actividades de concentración masiva de personas o en situaciones de emergencia, la instalación de soluciones portátiles se rige por los trámites establecidos por las instituciones competentes en la materia.</p> <p>Por tratarse de soluciones portátiles temporales, a estas instalaciones no se le aplica las disposiciones señaladas en los artículos anteriores, siempre que el plazo de servicio no sea mayor de 3 meses calendario. Cumplido este plazo, se debe tramitar ante la municipalidad el uso de suelo y permiso de instalación, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo."</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>	<p>50</p>	<p>49</p>			

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>1 La municipalidad si cuenta con un reglamento específico para la instalación denominado "Reglamento de la Municipalidad de Moravia para el Otorgamiento de Permisos y Licencias de Infraestructura y Servicios de Telecomunicaciones" publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°126, del 05 de julio del 2019</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>1 Se otorga el puntaje pues la municipalidad cuenta con el Reglamento vigente publicado en el sitio web disponible en el siguiente enlace: https://moravia.go.cr/servicios/documentos-e-informacion-de-interes/reglamentos/</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje pues el artículo N°9 del Reglamento establece que:</p> <p>"Artículo 9º.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este capítulo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de uso de suelo los solicitantes deberán presentar los siguientes requisitos:</p> <p>1- La altura de la obra constructiva para telecomunicaciones, cuyo mínimo se establece en 30 metros o la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil;".</p> <p>Adicionalmente el Artículo N°21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El municipio no otorgará una licencia de construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. Que la altura de la obra constructiva para telecomunicaciones sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la obra constructiva para telecomunicaciones sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil. (...)"</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>6 Se otorga puntaje pues el Artículo N°11 establece que:</p> <p>“Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las obras constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 30% de la altura de la torre, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, para infraestructura de 30 metros de altura.</p> <p>En casos donde se instale infraestructura mayor a 30 metros de altura, los predios tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo.</p> <p>DUDA En caso de que se pretenda segregar el terreno donde se ubique o se pretenda ubicar una obra constructiva para telecomunicaciones, deberá cumplirse con las dimensiones mínimas de lote y frente mínimos establecidos en la zonificación del Plan Regulador, entendiéndose que este aspecto tiene efectos únicamente para segregaciones, pero el Plan Regulador no será aplicable a la simple instalación de la obra constructiva de telecomunicaciones.”</p>	Muy grave	(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>6 Se otorga puntaje pues el Artículo N°12 establece que:</p> <p>“Artículo 12.-Toda instalación de torres para el soporte de redes de telecomunicaciones debe contar con una franja de amortiguamiento alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Esta franja debe ser del 10% de la altura de la torre, medida desde el centro de su base.”</p>	Muy grave	(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	<p>6 Se otorga puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	Muy grave	

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	Grave	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	6	<p>6 Se otorga puntaje pues el reglamento, establece en el artículo 27, lo siguiente:</p> <p>"Artículo 27.-Mimetización o camuflaje. Las torres de telecomunicaciones pueden ser mimetizadas o camufladas para mermar el impacto visual, lo cual debe ser coordinado entre la municipalidad y los operadores, previa autorización de Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		3	<p>0 No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>	Grave	
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		3	<p>0 No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales, con un periodo de tiempo máximo de 3 meses.</p>	Grave	
TOTALES		50	44		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga el puntaje pues la municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales de Telecomunicaciones de las Municipalidades de Nandayure, Guácimo, San Mateo, Poás, Hojancha, La Cruz, Alajuelita, Upala, Orotina, Tarrazú, Los Chiles, Naranjo, Buenos Aries, Valverde Vega, Bagaces, San Rafael, Pococí, Atenas, Turrubares, San Carlos, Cañas, Corredores, Aserri, Grecia, Concejo Municipal del Distrito de Colorado, Tucurrique, Monte Verde, Cervantes y Paquera." Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 129 del 05/07/2011</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web. Únicamente tiene a disposición los requisitos para solicitud del permiso: http://www.nandayure.go.cr/images/gestionmunicipal/ing_solicitud_permiso_construcciontorrestelecom_nandayure.pdf</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que: "Artículo 9º.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;".</p> <p>Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que: "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote</p>	<p>Grave</p>	

NANDAYURE

37 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje ya que el reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el reglamento no contie</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>	<p>50</p>	<p>37</p>			

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>La municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de las Municipalidades de Nandayure, Guácimo, San Mateo, Poás, Hojancha, La Cruz, Alajuelita, Upala, Orotina, Tarrazú, Los Chiles, Naranjo, Buenos Aries, Valverde Vega, Bagaces, San Rafael, Pococí, Atenas, Turrubares, San Carlos, Cañas, Corredores, Aserrí, Grecia, Concejo Municipal del Distrito de Colorado, Tucurrique, Monte Verde, Cervantes y Paquera." Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 129 del 05/07/2011</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que: "Artículo 9°.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;".</p> <p>Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que: "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	
<p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p> <p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote</p>	<p>Grave</p>	

NARANJO

37 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>	
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>	
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>	
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>37</p>				

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>La municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones para las Municipalidades de Acosta, Coto Brus, Golfito, Guatuso, Talamanca, Tilarán, Nicoya, La Unión." Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 244 del 20/12/2011</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el Reglamento vigente publicado en el sitio web</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	<p>6 Se otorga el puntaje pues el artículo N°9 del Reglamento establece que:</p> <p>"Artículo 9º.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>6 Se otorga el puntaje debido a que el inciso 1 del Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos:</p> <p>1. La altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;". Adicionalmente el Artículo N°21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. Que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p> <p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p> <p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p> <p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo N°11 establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p> <p>6 Se otorga el puntaje teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo N°12 del Reglamento. "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	<p>Muy grave</p> <p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p> <p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga puntaje pues no se establecen condiciones de distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	<p>Grave</p>	

NICOYA

37 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p> <p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p> <p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga puntaje pues el reglamento no establece requisitos sobre mimetización</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el reglamento no contie</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>37</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga el puntaje pues la municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de las Municipalidades de Nandayure, Guácimo, San Mateo, Poás, Hojancha, La Cruz, Alajuelita, Upala, Orotina, Tarrazú, Los Chiles, Naranjo, Buenos Aries, Valverde Vega, Bagaces, San Rafael, Pococí, Atenas, Turrubares, San Carlos, Cañas, Corredores, Aserri, Grecia, Concejo Municipal del Distrito de Colorado, Tucurrique, Monte Verde, Cervantes y Paquera." Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 129 del 05/07/2011 y su posterior reforma publicada en El Diario Oficial La Gaceta 105 del 06/06/2019.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que: "Artículo 9°.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;".</p> <p>Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p> <p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p> <p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11. -Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que: "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p> <p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote</p>	<p>Grave</p>	

OROTINA

37 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p> <p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p> <p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>	<p>50</p>	<p>37</p>			

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	1	Se otorga puntaje pues la municipalidad cuenta con un reglamento específico denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales de Telecomunicaciones de la Municipalidad de Osa" publicado en el Diario Oficial La Gaceta 131 del 07/07/2011.	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	0	No se otorga puntaje pues el Reglamento publicado en el sitio web es diferente al Reglamento vigente	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional	6	6	Revisor 1 Se considera, pero en el considerando 7.	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	6	6	Se otorga el puntaje pues el Artículo N°21 establece que: "Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos: 1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil.	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	6	0	No se otorga puntaje pues el Artículo N°11 establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructiva tendrán que contemplar los siguientes requerimientos: a. Los predios deberán guardar un retiro con respecto al fondo, frente, y costados cuyos metros sean los mismos a la que equivale la torres más veinte metros, (ej.; torre de 30 metros de altura, dimensión de 50 metros de frente, 50 metros de fondo, 50 metros hacia sus costados. Los accesos se regularán conforme las disposiciones que establecerá la Municipalidad."	Muy grave	(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INUV / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°12 establece que:</p> <p>“Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma. Se establece sin embargo, que la torre de telecomunicaciones no se coloque adyacente a la colindancia del predio en cuestión, esto como una medida de seguridad para las construcciones aledañas, y debiendo facilitar el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de la Obra Constructiva.”</p>	<p>Muy grave</p> <p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo N° 11 establece que:</p> <p>“Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructiva tendrán que contemplar los siguientes requerimientos: (...)</p> <p>c. Así mismo deberá las obras constructivas descritas en el artículo 7° de este reglamento tener un retiro especial con respecto a las zonas sensibles (hospitales, maternidades, guarderías, escuelas, asilos, plazas, parques destechados) de al menos 200 metros de distancia.”</p>	<p>Muy grave</p>
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote</p>	<p>Grave</p>
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Revisor 1 No solicita mimetización.</p> <p>Revisor 2 Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita mimetización.</p>	<p>Muy grave</p> <p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

OSA

31 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p> <p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>	<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p> <p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>	<p>50</p>	<p>31</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga el puntaje pues la Municipalidad cuenta con un reglamento específico para la instalación de infraestructura, denominado: "Reglamento de la Municipalidad de Palmares para la Ubicación y Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones".</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga puntaje pues la municipalidad cuenta con el Reglamento vigente publicado en su sitio web en el siguiente link:</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1jUi4Su7aIPGuA00VY9_YGy3BO3sKM5CR</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	0	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo N°15 establece del Reglamento establece que:</p> <p>"Artículo 15.—En consideración al tamaño del territorio del cantón y como principio precautorio de protección a la salud física y mental de sus pobladores la separación entre estructuras (torre, antena, etc.) deberá respetar como mínimo un radio de 250 metros, medidos entre las líneas de centro de las mismas, dado que una distancia menor entre torres produce contaminación visual y paisajista. La definición de radios se genera según el orden de aprobación de las licencias."</p> <p>Adicionalmente el inciso p) del artículo 27 establece que:</p> <p>"Artículo 27.—Para la obtención de la licencia de construcción deberá presentarse los siguientes documentos:</p> <p>p) Documentos fehacientes (fidedignos) de audiencia pública para informar a los vecinos al menos en un radio de 250 metros del sitio de instalación en el caso de torres, con el fin de garantizar la participación ciudadana previo a emitir actos que afecten la colectividad. Aportar adjunto fotografías, publicidad, registro de asistencia y firmas de los representantes de la empresa. En esta audiencia deben ponerse a disposición del público estudios técnicos y legales."</p> <p>Finalmente, el Artículo N° 8 establece que:</p> <p>"Artículo 8º—De conformidad con el Reglamento de Higiene Industrial del Ministerio de Salud, la Municipalidad trasladará ante dicho Ministerio, las solicitudes de los vecinos sobre ruidos, trepidaciones, humo, malos olores, cambios sensibles de temperatura, luces, gases, polvo y humedad. Producto del resultado del dictamen, la Municipalidad podrá con la debida fundamentación, cancelar toda licencia y uso de suelo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>0 No se otorga el puntaje pues los Artículos N°17 y N° 18 del Reglamento establecen que:</p> <p>“Artículo 17.—El sistema de antenas más bajo debe ubicarse al menos a 30 metros de altura respecto al suelo con una máxima conjunta de la torre, sus antenas, demás elementos de red y/o protección contra descargas de 60 metros respecto al suelo.</p> <p>En el caso de instalación antenas en azoteas o paredes de edificios, la altura máxima será de 60 metros medidos desde el suelo, considerando la normativa aeroportuaria y cualquier sistema de antenas se ubicará a más de 6 metros del punto más alto del edificio donde se encuentre.</p> <p>Artículo 18.—En caso de torres terrestres para la explotación de servicios de telefonía celular en zonas rurales se podrán utilizar alturas máximas conjuntas de la torre, sus antenas, demás elementos de red y/o protección contra descargas de 75 metros respecto al suelo, teniendo la capacidad de albergar al menos tres sistemas de antenas separados verticalmente entre sí asegurando que el primer sistema de antenas se ubique a una altura de 30 metros o superior.”</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Artículo N°11 establece que:</p> <p>“Artículo 11.—Para garantizar que no se sobrepasen los límites de exposición máxima que ha delimitado el Ministerio de Salud, las mediciones mínimas de un lote donde se vaya a instalar cualquier infraestructura en telecomunicaciones que emita a 2511 watt de potencia isotrópica radiada equivalente máxima (PIRE) serán de 17x17 m”, según las normas K.52 de la Unión de Telecomunicaciones y la Comisión Internacional de Protección contra las Radiaciones no ionizantes, reconocidas por el Decreto N° 36324-S del Ministerio de Salud. Se debe mantener un retiro de 8.5 metros del centro de la base de la torre o poste con respecto a cualquier colindancia y un retiro mínimo de 7 metros de cualquier antena respecto a todo tipo de colindancia, ambos medidos horizontalmente. Los accesos se regularan conforme con las disposiciones que establecerá la Municipalidad.”</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>0 No se otorga puntaje pues el Reglamento establece que:</p> <p>“Artículo 10.—Se deberá mantener una franja de amortiguamiento o retiro mínimo de 3 metros desde los bordes de cualquier elemento no radiante de la Obra Constructiva respecto a cualquier otra construcción dentro del mismo predio por razones de seguridad y libre tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de la Obra Constructiva.”</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo N° establece que: "Artículo 15.—En consideración al tamaño del territorio del cantón y como principio precautorio de protección a la salud física y mental de sus pobladores la separación entre estructuras (torre, antena, etc.) deberá respetar como mínimo un radio de 250 metros, medidos entre las líneas de centro de las mismas, dado que una distancia menor entre torres produce contaminación visual y paisajista. La definición de radios se genera según el orden de aprobación de las licencias."</p>	Muy grave
<p>Se obtiene el puntaje si: No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p>				
<p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>				
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Artículo N°11 establece que: "Artículo 11.—Para garantizar que no se sobrepasen los límites de exposición máxima que ha delimitado el Ministerio de Salud, las mediciones mínimas de un lote donde se vaya a instalar cualquier infraestructura en telecomunicaciones que emita a 2511 watt de potencia isotrópica radiada equivalente máxima (PIRE) serán de 17x17 m", según las normas K.52 de la Unión de Telecomunicaciones y la Comisión Internacional de Protección contra las Radiaciones no ionizantes, reconocidas por el Decreto N° 36324-S del Ministerio de Salud. Se debe mantener un retiro de 8.5 metros del centro de la base de la torre o poste con respecto a cualquier colindancia y un retiro mínimo de 7 metros de cualquier antena respecto a todo tipo de colindancia, ambos medidos horizontalmente. Los accesos se regularan conforme con las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	Grave
<p>Se obtiene el puntaje si: No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p>				
<p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>				
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>0 No se otorga el puntaje debido a que el Artículo N° 19 establece que: "Artículo 19.—Según la autonomía municipal y la legislación vigente en la materia, no se permitirán construcciones e instalación de obras constructivas de telecomunicaciones en áreas de protección, áreas protectoras de nacientes y de ríos, monumentos públicos, reservorios de agua para consumo humano, zonas bajo régimen de protección especial, de protección histórico-patrimonial de conservación, en inmuebles situados con acceso por medio de servidumbre y servidumbre de paso, en parcelas segregadas frente a servidumbres especiales y que tienen acceso por medio de servidumbre agrícola, en urbanizaciones con planos aprobados por el INVU y por la Municipalidad de Palmares que cuenten con un mapa de uso o en aquellas que la Dirección General de Aviación Civil e instituciones de gobierno emitan criterio negativo."</p>	Grave
<p>Se obtiene el puntaje si: No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p>				
<p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>				

PALMARES

2 / 50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el inciso d) del Artículo N°2 establece que:</p> <p>"Artículo 2°—Se establecen como sus objetivos específicos: (..) d) Evitar la mimetización de las infraestructuras dentro del cantón para prevenir problemas de sobreirradiación oculta, salvo casos especiales definidos por el ente municipal."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>2</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>La municipalidad sí cuenta con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones denominado:</p> <p>“Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de la Municipalidad de Paraiso” publicado en el Diario Oficial La Gaceta 49 del 10/03/2011 y su respectiva reforma en el Diario Oficial La Gaceta 183 del 23/09/2011.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el Reglamento vigente publicado en su sitio web.</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que: “Artículo 9°.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo.”</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>“Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (..)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;”. Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>“Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil.”</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11. -Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que: "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje pues el Artículo N°20 establece que:</p> <p>"Artículo 20.-Para la obtención de la Licencia de Construcción, los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 3 de este Reglamento los siguientes requisitos:</p> <p>3) una declaración jurada, de acuerdo al Anexo 4, otorgada ante Notario Público con las especies fiscales de Ley, donde se haga constar que no existe una torre de telecomunicaciones a una distancia mínima de 250 metros desde el centro de la torre propuesta (...)"</p> <p>Adicionalmente el Artículo N°21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>2) que exista una Licencia de Construcción previamente otorgada para una torre ubicada a una distancia menor a 250 metros medida entre el centro de la torre propuesta y el centro de la torre previamente aprobada, prevaleciendo la previamente aprobada frente a cualquier otra, en tanto la licencia se encuentre vigente. Si la construcción autorizada no se hubiera ejecutado aún, las solicitudes de licencia constructivas no se rechazarán de plano, sino que quedarán en espera en orden de presentación, hasta tanto se concluya la ejecución de la Obra Constructiva o venza el plazo de la autorización sin que ello hubiera ocurrido."</p>	<p>Muy grave</p>	

PARAISO

31 /50

AGOSTO 2021

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>31</p>			

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	Se otorga el puntaje pues la municipalidad aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, reformado en Alcance N°145 a La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018.	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	No se otorga puntaje pues no se indica en la página web, que se aplica el Reglamento de Construcciones del INVU.	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulator?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	Se otorga el puntaje pues reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulator.	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°394 establece que: "ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres con una altura igual o mayor a 30,00 m, debe permitir la colocación de al menos 3 emplazamientos, con la finalidad de garantizar el uso compartido. Lo anterior salvo que por razones técnicas justifiquen apartarse de este parámetro."	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>Quando se pretendan instalar en predios independientes infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres, estos deben tener dimensiones mínimas de frente y fondo equivalente al 30% de la altura de la torre, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la misma sin incluir el pararrayo. El porcentaje debe ser del 20%, bajo los mismos términos señalados, cuando la infraestructura sea mayor a 30,00 m de altura y se debe cumplir con lo señalado en la normativa o lineamientos oficializados por la SUTEL, en relación con medidas de diseño e instalación."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°395 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>Toda instalación de torres para el soporte de redes de telecomunicaciones debe contar con una franja de amortiguamiento alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Esta franja debe ser del 10% de la altura de la torre, medida desde el centro de su base."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>(...)</p> <p>El acceso al sitio donde se encuentre la torre de telecomunicaciones debe ser por calle pública. Se permite el acceso por servidumbre únicamente para efecto de su mantenimiento."</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°394 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>(...)</p> <p>Las torres pueden ser mimetizadas o camufladas para mermar el impacto visual, lo cual debe ser coordinado con la municipalidad y los operadores, previa autorización de DGAC."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues los Artículos N°395 y 401 establecen:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>(...)</p> <p>Cuando la instalación se pretenda ubicar en predios compartidos con otros usos, se deben respetar las disposiciones establecidas en el artículo sobre seguridad humana y de protección contra incendios de este Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 401. Seguridad humana y de protección contra incendios</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad humana y protección contra incendios establecidos por el Cuerpo de Bomberos."</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°399 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 399. Soluciones portátiles</p> <p>Cuando se trate de actividades de concentración masiva de personas o en situaciones de emergencia, la instalación de soluciones portátiles se rige por los trámites establecidos por las instituciones competentes en la materia.</p> <p>Por tratarse de soluciones portátiles temporales, a estas instalaciones no se le aplica las disposiciones señaladas en los artículos anteriores, siempre que el plazo de servicio no sea mayor de 3 meses calendario. Cumplido este plazo, se debe tramitar ante la municipalidad el uso de suelo y permiso de instalación, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo."</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>	<p>50</p>	<p>49</p>			

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga el puntaje pues la municipalidad aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, reformado en Alcance N°145 a La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues no se indica en la página web, que se aplica el Reglamento de Construcciones del INVU.</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador.</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°394 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres con una altura igual o mayor a 30,00 m, debe permitir la colocación de al menos 3 emplazamientos, con la finalidad de garantizar el uso compartido. Lo anterior salvo que por razones técnicas justifiquen apartarse de este parámetro."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>Quando se pretendan instalar en predios independientes infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres, estos deben tener dimensiones mínimas de frente y fondo equivalente al 30% de la altura de la torre, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la misma sin incluir el pararrayo. El porcentaje debe ser del 20%, bajo los mismos términos señalados, cuando la infraestructura sea mayor a 30,00 m de altura y se debe cumplir con lo señalado en la normativa o lineamientos oficializados por la SUTEL, en relación con medidas de diseño e instalación."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INUV / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°395 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>Toda instalación de torres para el soporte de redes de telecomunicaciones debe contar con una franja de amortiguamiento alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Esta franja debe ser del 10% de la altura de la torre, medida desde el centro de su base."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>(...)</p> <p>El acceso al sitio donde se encuentre la torre de telecomunicaciones debe ser por calle pública. Se permite el acceso por servidumbre únicamente para efecto de su mantenimiento."</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°394 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>(...)</p> <p>Las torres pueden ser mimetizadas o camufladas para mermar el impacto visual, lo cual debe ser coordinado con la municipalidad y los operadores, previa autorización de DGAC."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues los Artículos N°395 y 401 establecen:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>(...)</p> <p>Cuando la instalación se pretenda ubicar en predios compartidos con otros usos, se deben respetar las disposiciones establecidas en el artículo sobre seguridad humana y de protección contra incendios de este Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 401. Seguridad humana y de protección contra incendios</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad humana y protección contra incendios establecidos por el Cuerpo de Bomberos."</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°399 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 399. Soluciones portátiles</p> <p>Cuando se trate de actividades de concentración masiva de personas o en situaciones de emergencia, la instalación de soluciones portátiles se rige por los trámites establecidos por las instituciones competentes en la materia.</p> <p>Por tratarse de soluciones portátiles temporales, a estas instalaciones no se le aplica las disposiciones señaladas en los artículos anteriores, siempre que el plazo de servicio no sea mayor de 3 meses calendario. Cumplido este plazo, se debe tramitar ante la municipalidad el uso de suelo y permiso de instalación, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo."</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>49</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>1 Se otorga el puntaje pues la municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de las Municipalidades de Nandayure, Guácimo, San Mateo, Poás, Hojancha, La Cruz, Alajuelita, Upala, Orotina, Tarrazú, Los Chiles, Naranjo, Buenos Aries, Valverde Vega, Bagaces, San Rafael, Pococí, Atenas, Turrubares, San Carlos, Cañas, Corredores, Aserri, Grecia, Concejo Municipal del Distrito de Colorado, Tucurrique, Monte Verde, Cervantes y Paquera." Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 129 del 05/07/2011</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>0 No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web.</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que: "Artículo 9º.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;"</p> <p>Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p> <p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p> <p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11. -Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que: "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p> <p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	<p>Grave</p>	

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones.</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>37</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	1	La municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de las Municipalidades de Nandayure, Guácimo, San Mateo, Poás, Hojancha, La Cruz, Alajuelita, Upala, Orotina, Tarrazú, Los Chiles, Naranjo, Buenos Aries, Valverde Vega, Bagaces, San Rafael, Pococi, Atenas, Turrubares, San Carlos, Cañas, Corredores, Aserrí, Grecia, Concejo Municipal del Distrito de Colorado, Tucurrique, Monte Verde, Cervantes y Paquera." Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 129 del 05/07/2011	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	0	No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que: "Artículo 9°.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;".</p> <p>Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	0	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11. -Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que: "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	Muy grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote</p>	Grave	

POCOCI

37 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>37</p>			

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	Se otorga el puntaje pues la municipalidad aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, reformado en Alcance N°145 a La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018.	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	Se otorga puntaje pues se indica en la página web, que se aplica el Reglamento de Construcciones del INVU. https://municipuriscal.go.cr/servicios/control-urbano/	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	Se otorga el puntaje pues reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador.	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°394 establece que: "ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres con una altura igual o mayor a 30,00 m, debe permitir la colocación de al menos 3 emplazamientos, con la finalidad de garantizar el uso compartido. Lo anterior salvo que por razones técnicas justifiquen apartarse de este parámetro."	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>Quando se pretendan instalar en predios independientes infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres, estos deben tener dimensiones mínimas de frente y fondo equivalente al 30% de la altura de la torre, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la misma sin incluir el pararrayo. El porcentaje debe ser del 20%, bajo los mismos términos señalados, cuando la infraestructura sea mayor a 30,00 m de altura y se debe cumplir con lo señalado en la normativa o lineamientos oficializados por la SUTEL, en relación con medidas de diseño e instalación."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°395 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>Toda instalación de torres para el soporte de redes de telecomunicaciones debe contar con una franja de amortiguamiento alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Esta franja debe ser del 10% de la altura de la torre, medida desde el centro de su base."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)</p>	Muy grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>(...)</p> <p>El acceso al sitio donde se encuentre la torre de telecomunicaciones debe ser por calle pública. Se permite el acceso por servidumbre únicamente para efecto de su mantenimiento."</p>	Grave	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	6	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°394 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>(...)</p> <p>Las torres pueden ser mimetizadas o camufladas para mermar el impacto visual, lo cual debe ser coordinado con la municipalidad y los operadores, previa autorización de DGAC."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues los Artículos N°395 y 401 establecen:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>(...)</p> <p>Cuando la instalación se pretenda ubicar en predios compartidos con otros usos, se deben respetar las disposiciones establecidas en el artículo sobre seguridad humana y de protección contra incendios de este Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 401. Seguridad humana y de protección contra incendios</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad humana y protección contra incendios establecidos por el Cuerpo de Bomberos."</p>	Grave	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°399 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 399. Soluciones portátiles</p> <p>Cuando se trate de actividades de concentración masiva de personas o en situaciones de emergencia, la instalación de soluciones portátiles se rige por los trámites establecidos por las instituciones competentes en la materia.</p> <p>Por tratarse de soluciones portátiles temporales, a estas instalaciones no se le aplica las disposiciones señaladas en los artículos anteriores, siempre que el plazo de servicio no sea mayor de 3 meses calendario. Cumplido este plazo, se debe tramitar ante la municipalidad el uso de suelo y permiso de instalación, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo."</p>	Grave	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
TOTALES		50	50		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>La municipalidad sí cuenta con un reglamento específico para la instalación de infraestructura denominado:</p> <p>“Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de la Municipalidad de Aguirre” publicado en el Diario Oficial La Gaceta 212 del 04/11/2011.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el Reglamento vigente publicado en su sitio web.</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje pues el Reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador.</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°24 establece que:</p> <p>“Artículo 24.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayos, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil.”</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	0	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo N°9 del Reglamento establece que:</p> <p>“Artículo 9º.-Los predios donde se ubiquen e instalen las obras constructivas no podrán tener dimensiones mínimas a los 10 metros de frente por 6 metros de fondo; los accesos se regularán conforme a la ley de construcciones, y a los reglamentos nacionales de construcción y fraccionamiento sin perjuicio de las disposiciones propias de la municipalidad.”</p>	Muy grave	(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°10 establece que:</p> <p>“Artículo 10.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...).”</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Artículo N°16 establece que:</p> <p>“Artículo 16.-Son obligaciones además para los propietarios de las infraestructuras, de telecomunicaciones, las siguientes: (...) p) Entre un predio que contenga una torre a otro predio donde se construya otra torre no podrán existir menos de 250 metros longitudinales. (...)”</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

QUEPOS**31 /50****AGOSTO 2021**

¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?

3

0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.

Grave

(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

Se obtiene el puntaje si:

Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.

¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?

3

0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales.

Grave

(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

Se obtiene el puntaje si:

Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).

TOTALES**50****31**

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	1	La municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de las Municipalidades de Nandayure, Guácimo, San Mateo, Poás, Hojancha, La Cruz, Alajuelita, Upala, Orotina, Tarrazú, Los Chiles, Naranjo, Buenos Aries, Valverde Vega, Bagaces, San Rafael, Pococi, Atenas, Turrubares, San Carlos, Cañas, Corredores, Aserrí, Grecia, Concejo Municipal del Distrito de Colorado, Tucurrique, Monte Verde, Cervantes y Paquera." Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 129 del 05/07/2011	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	0	No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que: "Artículo 9°.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;".</p> <p>Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	0	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que: "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	Muy grave	
<p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>						
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	
<p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>						
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote</p>	Grave	
<p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>						

SAN CARLOS

37 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si: Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales. O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC. O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>					
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si: Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>						
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si: Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>						
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>37</p>			

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	1	Se otorga el puntaje pues la municipalidad sí cuenta con un reglamento específico para la instalación de infraestructura denominado: "Reglamento para el otorgamiento de licencias municipales de construcción y funcionamiento de infraestructura de telecomunicaciones, en el Cantón de San Isidro de Heredia" publicado en el Diario Oficial La Gaceta 18 del 27/01/2014 y su respectiva modificación en el Alcance 231 del Diario Oficial La Gaceta 204 del 25/10/2016.	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	0	No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el Reglamento vigente publicado en su sitio web.	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	Se otorga el puntaje pues el reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	6	0	No se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación referente a la altura mínima.	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	6	0	<p>No se otorga el puntaje pues el Artículo N°11 establece que:</p> <p>"Artículo 11.- (...)</p> <p>Cuando se pretendan instalar en lotes independientes, la infraestructura deberá ser colocada en el centro del lote por lo que no deberá estar construida, instalada y/o colocada adyacente al predio o lote colindante, el retiro frontal de la infraestructura nunca podrá ser menor que alineamiento oficial. Estos deberán tener dimensiones mínimas iguales o superiores al veinte por ciento (20%) de la altura de la infraestructura, medida desde la base a nivel del suelo, en ningún caso esas dimensiones podrán ser menores de seis metros (6,00m) hacia cualquier colindancia (...)"</p>	Muy grave	(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>“Artículo 10.-Se deberá mantener una franja del amortiguamiento dentro de la finca consolidada, alrededor de una torre de telecomunicaciones de al menos el quince por ciento (15%) de su altura, medido desde el borde más sobresaliente de la obra constructiva incluyendo las antenas que se le vayan a adherir.”</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	<p>6 Se otorga el puntaje pues El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	Muy grave	
<p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>					
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Artículo N°11 establece que:</p> <p>“Artículo 11.- (...) Cuando se pretendan instalar en lotes independientes, la infraestructura deberá ser colocada en el centro del lote por lo que no deberá estar construida, instalada y/o colocada adyacente al predio o lote colindante, el retiro frontal de la infraestructura nunca podrá ser menor que alineamiento oficial. Estos deberán tener dimensiones mínimas iguales o superiores al veinte por ciento (20%) de la altura de la infraestructura, medida desde la base a nivel del suelo, en ningún caso esas dimensiones podrán ser menores de seis metros (6,00m) hacia cualquier colindancia.”</p>	Grave	
<p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>					
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°11 establece que:</p> <p>“Artículo 11.- El inmueble donde se ubique la obra constructiva deberá ser por calle pública o servidumbre de paso.”</p>	Grave	
<p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>					
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	6	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Artículo N°11 establece que:</p> <p>“Artículo 11. (...) Junto con la solicitud de permiso de construcción, la empresa desarrolladora del proyecto deberá presentar una propuesta de mimetización o camuflaje de la infraestructura a instalar, tomando en cuenta el entorno donde se ha de ubicar. Dicha propuesta será valorada por la Dirección de Desarrollo Urbano, cuyo responsable determinará si se aprueba o imprueba la propuesta, o si la misma requiere modificaciones que de no incorporarse al proyecto, serán motivo suficiente para llevar a cabo el rechazo de la licencia constructiva.”</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

SAN ISIDRO HEREDIA

16 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>	<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>	<p>50</p>	<p>16</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	1	La municipalidad si cuenta con un reglamento específico para la instalación denominado: "Reglamento de la Municipalidad de San José de ubicación y otorgamiento de licencias constructivas para infraestructura de telecomunicaciones" publicado en el Diario Oficial La Gaceta 184 del 22/09/2010.	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	0	No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el Reglamento vigente publicado en su sitio web.	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°8 del Reglamento establece que:</p> <p>"Artículo 8°-La Municipalidad otorgará el certificado de uso de suelo una vez que haya sido aprobado el correspondiente visado municipal; debiendo entenderse que la infraestructura para telecomunicaciones constituye una obra que puede ser desarrollada en cualquier zonificación en razón a sus especificaciones y requerimientos técnicos. El CUS deberá indicarle al interesado como condicionante cuales son los alineamientos que deberá cumplir a efecto de obtener la respectiva licencia constructiva, así como las aprobaciones previas que deberá obtener de otras instituciones (INVU, INCOFER, MOPT, AyA, CNFL/ICE, MCJD, CFIA, INS/Bomberos, DGAC, SETENA, MINAET, SUTEL, Ministerio de Salud, Oficina del Ambiente de la MSJ, Hidrología de la MSJ, entre otras a valoración de la Municipalidad)."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	6	0	No se otorga puntaje pues el Reglamento no contiene regulación referente a la altura mínima.	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación con respecto al área mínima del lote.</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje pues el Artículo N° 13 establece que:</p> <p>“Artículo 13.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento alrededor de una torre de telecomunicaciones del diez por ciento (10%) de su altura, medido desde el borde externo de la base de la infraestructura respecto a los límites del predio en que se ubican las obras.”</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>La redacción no excluye la medida del pararrayos. Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	<p>Grave</p>	

SAN JOSÉ

25 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita camuflaje ni mimetización.</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si:</p>	<p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>					
<p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p>						
<p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p>						
<p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>						
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si:</p>						
<p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>						
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si:</p>						
<p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>						
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>25</p>			

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1		1 Se otorga el puntaje pues la municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de las Municipalidades de Nandayure, Guácimo, San Mateo, Poás, Hojancha, La Cruz, Alajuelita, Upala, Orotina, Tarrazú, Los Chiles, Naranjo, Buenos Aries, Valverde Vega, Bagaces, San Rafael, Pococí, Atenas, Turrubares, San Carlos, Cañas, Corredores, Aserri, Grecia, Concejo Municipal del Distrito de Colorado, Tucurrique, Monte Verde, Cervantes y Paquera." Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 129 del 05/07/2011	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1		0 No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional	6		6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que: "Artículo 9º.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	6		6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que: "Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (...) 1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;" Adicionalmente, el artículo 21 establece que: "Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos: 1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>6 Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que: "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	Muy grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	
<p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p> <p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote</p>	Grave	
<p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>					

SAN MATEO

37 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>37</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	Se otorga el puntaje pues la municipalidad aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, reformado en Alcance N°145 a La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018.	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	No se otorga puntaje pues no se indica en la página web, que se aplica el Reglamento de Construcciones del INVU.	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	Se otorga el puntaje pues reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador.	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°394 establece que: "ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres con una altura igual o mayor a 30,00 m, debe permitir la colocación de al menos 3 emplazamientos, con la finalidad de garantizar el uso compartido. Lo anterior salvo que por razones técnicas justifiquen apartarse de este parámetro."	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>Quando se pretendan instalar en predios independientes infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres, estos deben tener dimensiones mínimas de frente y fondo equivalente al 30% de la altura de la torre, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la misma sin incluir el pararrayo. El porcentaje debe ser del 20%, bajo los mismos términos señalados, cuando la infraestructura sea mayor a 30,00 m de altura y se debe cumplir con lo señalado en la normativa o lineamientos oficializados por la SUTEL, en relación con medidas de diseño e instalación."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°395 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>Toda instalación de torres para el soporte de redes de telecomunicaciones debe contar con una franja de amortiguamiento alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Esta franja debe ser del 10% de la altura de la torre, medida desde el centro de su base."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)</p>	Muy grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>(...)</p> <p>El acceso al sitio donde se encuentre la torre de telecomunicaciones debe ser por calle pública. Se permite el acceso por servidumbre únicamente para efecto de su mantenimiento."</p>	Grave	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	6	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°394 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>(...)</p> <p>Las torres pueden ser mimetizadas o camufladas para mermar el impacto visual, lo cual debe ser coordinado con la municipalidad y los operadores, previa autorización de DGAC."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues los Artículos N°395 y 401 establecen:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>(...)</p> <p>Cuando la instalación se pretenda ubicar en predios compartidos con otros usos, se deben respetar las disposiciones establecidas en el artículo sobre seguridad humana y de protección contra incendios de este Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 401. Seguridad humana y de protección contra incendios</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad humana y protección contra incendios establecidos por el Cuerpo de Bomberos."</p>	Grave	(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°399 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 399. Soluciones portátiles</p> <p>Cuando se trate de actividades de concentración masiva de personas o en situaciones de emergencia, la instalación de soluciones portátiles se rige por los trámites establecidos por las instituciones competentes en la materia.</p> <p>Por tratarse de soluciones portátiles temporales, a estas instalaciones no se le aplica las disposiciones señaladas en los artículos anteriores, siempre que el plazo de servicio no sea mayor de 3 meses calendario. Cumplido este plazo, se debe tramitar ante la municipalidad el uso de suelo y permiso de instalación, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo."</p>	Grave	(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
TOTALES		50	49		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>1 La municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones, de la Municipalidad de San Rafael de Heredia" Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 134 del 11/07/2012</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>0 No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web</p>	Leve	

¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?

Se obtiene el puntaje si:

La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.

Tribunal Contencioso Administrativo:

- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.
- RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX.
- RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.

Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional

6

0 No se otorga el puntaje pues el Artículo N°14 BIS establece que:

Muy grave

Artículo 14 Bis.- La Municipalidad de San Rafael de Heredia, con el objeto de proteger el elemento paisajístico que integra uno de los elementos del derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado, no otorgará usos de suelo conforme y por ende no podrá autorizar la instalación de infraestructura ni la construcción ni la operación de torres o antenas en los siguientes supuestos:

a) En un rango de doscientos metros a la redonda del denominado Centro Histórico Cantonal que lo integran los terrenos en que está el templo católico de San Rafael Centro, el salón Ateneo, el parque central de Rafael, el Palacio Municipal, la escuela Pedro María Badilla Bolaños o la Casa Rural y el Edificio Parroquial.

b) En un rango de doscientos metros a la redonda, del centro de cada uno de los restantes cuatro distritos del cantón a saber, Santiago, Angeles, Concepción y San Josecito, para lo cual se aplicará como referencia para tomar la medición el templo católico de la localidad, en el caso del distrito de San Josecito, la medida aplica tanto con respecto al templo del sector de Bajo Los Molinos como con respecto al templo de San Josecito que constituye la entrada principal al cantón.

c) En un rango de cien metros a la redonda cuya medida se aplicará tomando como punto de referencia el templo católico de las siguientes comunidades: barrio Peralta, San Miguel (El Palmar), Getsemaní, Calle Hernández, San Gabriel y Montecito.

d) En los lotes residenciales de las urbanizaciones, condominios, residenciales y proyectos urbanísticos que hayan sido debidamente recibidos por la Municipalidad de San Rafael, pues se entiende que el diseño de sitio de cada uno de estos espacios residenciales constituye una especie de plan de ordenamiento territorial para el sector, por lo que no es posible modificar el uso de suelo debidamente aprobado para dichos proyectos. Y en los lotes comerciales de dichos asentamientos, podrán instalarse infraestructura de telecomunicaciones, únicamente si así fue establecido en el respectivo diseño de sitio definitivamente aprobado.

(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;"</p> <p>Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que:</p> <p>"Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?

Se obtiene el puntaje si:

No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.

El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.

Tribunal Contencioso Administrativo:

- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.
- RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX.
- RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.

Ministerio de Salud –
Decreto N°36324-S

6

0 No se otorga puntaje pues el Artículo N°14 establece que:

Muy grave

“Artículo 14 Bis.- La Municipalidad de San Rafael de Heredia, con el objeto de proteger el elemento paisajístico que integra uno de los elementos del derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado, no otorgará usos de suelo conforme y por ende no podrá autorizar la instalación de infraestructura ni la construcción ni la operación de torres o antenas en los siguientes supuestos:

a) En un rango de doscientos metros a la redonda del denominado Centro Histórico Cantonal que lo integran los terrenos en que está el templo católico de San Rafael Centro, el salón Ateneo, el parque central de Rafael, el Palacio Municipal, la escuela Pedro María Badilla Bolaños o la Casa Cural y el Edificio Parroquial.

b) En un rango de doscientos metros a la redonda, del centro de cada uno de los restantes cuatro distritos del cantón a saber, Santiago, Angeles, Concepción y San Josecito, para lo cual se aplicará como referencia para tomar la medición el templo católico de la localidad, en el caso del distrito de San Josecito, la medida aplica tanto con respecto al templo del sector de Bajo Los Molinos como con respecto al templo de San Josecito que constituye la entrada principal al cantón.

c) En un rango de cien metros a la redonda cuya medida se aplicará tomando como punto de referencia el templo católico de las siguientes comunidades: barrio Peralta, San Miguel (El Palmar), Getsemaní, Calle Hernández, San Gabriel y Montecito.

d) En los lotes residenciales de las urbanizaciones, condominios, residenciales y proyectos urbanísticos que hayan sido debidamente recibidos por la Municipalidad de San Rafael, pues se entiende que el diseño de sitio de cada uno de estos espacios residenciales constituye una especie de plan de ordenamiento territorial para el sector, por lo que no es posible modificar el uso de suelo debidamente aprobado para dichos proyectos. Y en los lotes comerciales de dichos asentamientos, podrán instalarse infraestructura de telecomunicaciones, únicamente si así fue establecido en el respectivo diseño de sitio definitivamente aprobado.”

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p>	<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento establece que:</p>	<p>Grave</p>	
<p>Se obtiene el puntaje si:</p>	<p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>		<p>"Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma. Se establece sin embargo, que la torre de telecomunicaciones no se coloque adyacente a la colindancia del predio en cuestión, esto como una medida de seguridad para las construcciones aledañas, y debiendo facilitar el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de la Obra Constructiva. En ningún caso, el retiro de la torre con respecto a los colindantes, podrá ser inferior de cinco metros, retiro que se medirá desde la parte más prominente de la torre con respecto a cada colindancia."</p>		
<p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p>					
<p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>					
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote</p>	<p>Grave</p>	
<p>Se obtiene el puntaje si:</p>	<p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>				
<p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p>					
<p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>					
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el establece que:</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si:</p>	<p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>		<p>"Artículo 14-Ter.-Con el objeto de no afectar el paisaje urbano, natural, turístico y el entorno rural de las distintas zonas del cantón, en los casos que corresponda, previo al otorgamiento del USO DE SUELO CONFORME la Municipalidad dispondrá mediante acto debidamente fundamentado en criterios técnicos, si exige o no al solicitante la mimetización o camuflaje del soporte de las antenas de telecomunicaciones, para tal efecto las mismas deberán simular las características predominantes en su respectivo entorno. Sin perjuicio de lo anterior, toda antena mimetizada deberá prevenir al ciudadano sobre su existencia mediante la rotulación adecuada. En estos casos, el USO DE SUELO SERÁ CONDICIONADO a la verdadera mimetización o camuflaje de las obras."</p>		
<p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p>					
<p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p>					
<p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>					
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si:</p>					
<p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>					

SAN RAFAEL HEREDIA**16 /50****AGOSTO 2021**

¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales? Se obtiene el puntaje si: Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).	3	0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales.	Grave (Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
TOTALES	50	16	

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>La municipalidad cuenta con un reglamento específico para la instalación de infraestructura denominado:</p> <p>“Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de la Municipalidad de San Ramón” publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 122 del 26/06/2013.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga el puntaje pues la municipalidad no cuenta con el Reglamento vigente publicado en su sitio web.</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	0	<p>No se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que:</p> <p>“Artículo 9° e otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme solo en las áreas permitidas por la zonificación del cantón, y cuando se cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo.”</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	0	<p>No se otorga puntaje pues el reglamento no contiene regulación referente a la altura mínima.</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	0	<p>No se otorga el puntaje pues el Artículo N°11 establece que:</p> <p>“Artículo 11.-El predio donde se pretenda ubicar e instalar la obra constructiva deberá tener como área mínima la cantidad 120 metros cuadrados, con un mínimo de 6,0 metros de frente; salvo mejor criterio según Plan Regulador; los accesos se regularán conforme a la Ley de Construcciones, y a los reglamentos nacionales de construcción y fraccionamiento, sin perjuicio de las disposiciones propias de la Municipalidad.”</p>	Muy grave	(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	0	<p>No se otorga puntaje, pues el Artículo N°12 establece que:</p> <p>“Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una obra constructiva del quince por ciento (15%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma. Se establece sin embargo, que la torre de telecomunicaciones no se coloque adyacente a la colindancia del predio en cuestión, por lo que deberá contar con un retiro mínimo de 6,0 metros. Todo lo anterior, como una medida de seguridad para las construcciones aledañas, y debiendo facilitar el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de la obra constructiva.</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	Muy grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	0	<p>No se otorga el puntaje pues el Artículo N°12 establece que:</p> <p>“Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una obra constructiva del quince por ciento (15%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma. Se establece sin embargo, que la torre de telecomunicaciones no se coloque adyacente a la colindancia del predio en cuestión, por lo que deberá contar con un retiro mínimo de 6,0 metros. Todo lo anterior, como una medida de seguridad para las construcciones aledañas, y debiendo facilitar el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de la obra constructiva.</p>	Grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	0	<p>No se otorga el puntaje pues el Artículo N°11 establece que:</p> <p>“Artículo 11.-El predio donde se pretenda ubicar e instalar la obra constructiva deberá tener como área mínima la cantidad 120 metros cuadrados, con un mínimo de 6,0 metros de frente; salvo mejor criterio según Plan Regulador; los accesos se regularán conforme a la Ley de Construcciones, y a los reglamentos nacionales de construcción y fraccionamiento, sin perjuicio de las disposiciones propias de la Municipalidad.”</p>	Grave	

SAN RAMON

13 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el Reglamento no establece la obligación de camuflaje o mimetización.</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>	<p>50</p>	<p>13</p>				

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>1 La municipalidad cuenta con un reglamento específico para la instalación de infraestructura denominado:</p> <p>“Reglamento General para Obtener Licencias Municipales en Telecomunicaciones” publicado en el Diario Oficial La Gaceta 197 del 13/10/2011 y su respectiva reforma en la Gaceta 149 del 03/08/2012.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>1 Se otorga el puntaje pues la municipalidad cuenta con el Reglamento vigente publicado en su sitio web, disponible en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.santaana.go.cr/index.php/institucional/biblioteca-virtual/reglamentos</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador.</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6		<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene regulación referente a la altura mínima de la torre, ya que el Tribunal Contencioso Res: N° 28-2019-II a las nueve horas treinta minutos del veintinueve de abril de dos mil diecinueve.-eliminó el artículo N°10 de dicho Reglamento.</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6		<p>0 No se otorga puntaje pues el reglamento no contiene regulación con respecto al área mínima del lote.</p>	Muy grave	(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INUV / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Artículo N° 11 establece lo siguiente:</p> <p>“Artículo 11°– Se deberá mantener una franja de amortiguamiento alrededor de una torre de telecomunicaciones de al menos el diez por ciento (10%) de su altura, medido desde el borde más sobresaliente de la obra constructiva incluyendo las antenas que se le vayan a adherir.”</p> <p>Cabe señalar que la redacción es confusa y puede prestarse a múltiples interpretaciones.</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo N°13 establece que:</p> <p>“Artículo 13°– Para resguardar el espacio urbano ambiental y minimizar el impacto visual, no se autorizarán nuevas torres, postes o estructuras en un radio de 250 metros de otra torre, poste o estructura que haya sido autorizada previamente. Cuando se reciba más de una solicitud dentro de un mismo radio de cobertura, se le otorgará la licencia de construcción al primer solicitante, siempre que haya cumplido con todos los requisitos.”</p>	Muy grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	Grave	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	6	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Artículo N° establece que:</p> <p>“Artículo 15°– Toda estructura, ubicada fuera del área de influencia del Aeropuerto, podrá ser mimetizada con colores que se disimulen con el entorno.”</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

SANTA ANA**14 /50****AGOSTO 2021**

¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?

3

0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.

Grave

(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

Se obtiene el puntaje si:

Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.

¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?

3

0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales.

Grave

(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

Se obtiene el puntaje si:

Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).

TOTALES**50****14**

criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>La municipalidad cuenta con un reglamento específico para la instalación de infraestructura denominado:</p> <p>"Reglamento de Ubicación y Construcción de Infraestructura y Otros Dispositivos de Telecomunicaciones" publicado en el Diario Oficial La Gaceta 212 del 04/11/2011.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el Reglamento vigente publicado en su sitio web.</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	0	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo N°8 establece que:</p> <p>"Artículo 8º- Uso de suelo. La Municipalidad de Santa Bárbara actualmente se rige por el decreto 25902-MIVAH-MP-MINAET para el ordenamiento territorial. Los aspectos a considerar para el otorgamiento conforme o no conforme, para la ubicación y usos de suelos son los dispuestos por el artículo XIX. 2 Bis del Reglamento de Construcciones del INVU, así como también se tomarán en consideración los siguientes aspectos: La ubicación del predio y si está dentro o fuera del cuadrante urbano, el tamaño del predio, construcciones existentes en el lote, cursos de agua, radio de protección a nacientes (...)"</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°13 establece que:</p> <p>"Artículo 13.-Licencias municipales. La Municipalidad no otorgará permisos de construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. Cuando la altura de la torre sea menor a 30 metros"</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Altura y ubicación de las estructuras</p> <p>b) Los predios donde se ubiquen e instalen las obras constructivas no podrán tener dimensiones menores a los 12 metros de frente por 12 metros de fondo. (...)"</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Altura y ubicación de las estructuras (...)</p> <p>d) Adicional a los retiros establecidos se deberá mantener una franja de amortiguamiento o retiro, alrededor de la torre, guardando una distancia mínima igual al 10% de la altura de la torre o poste, a cualquier lindero de la parcela, medidos del punto más externo de la torre y si la antena fuera a emitir 2511 W o más, el retiro deberá ser de 7 metros. Igualmente deben cumplir el retiro de las colindancias todas las obras complementarias (generadores eléctricos, shelter satelital u otras) como medida de seguridad para las construcciones aledañas y para la conservación y el mantenimiento de la torre y demás componentes de la estructura de telecomunicaciones (...)"</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje pues el Artículo N°13 establece que:</p> <p>"Artículo 13.-Licencias municipales. La Municipalidad no otorgará permisos de construcción en los siguientes casos: (...)</p> <p>2 Cuando exista una licencia de funcionamiento municipal (patente) previamente otorgada a una estructura de soporte de redes públicas de telecomunicaciones se deberá respetar una distancia entre ellas no menor de 80 metros."</p>	<p>Muy grave</p>	

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje pues el inciso d) del Artículo 10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Altura y ubicación de las estructuras</p> <p>(...)</p> <p>d) Adicional a los retiros establecidos se deberá mantener una franja de amortiguamiento o retiro, alrededor de la torre, guardando una distancia mínima igual al 10% de la altura de la torre o poste, a cualquier lindero de la parcela, medidos del punto más externo de la torre y si la antena fuera a emitir 2511 W o más, el retiro deberá ser de 7 metros. Igualmente deben cumplir el retiro de las colindancias todas las obras complementarias (generadores eléctricos, shelter satelital u otras) como medida de seguridad para las construcciones aledañas y para la conservación y el mantenimiento de la torre y demás componentes de la estructura de telecomunicaciones."</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el Reglamento no establece condiciones de mimetización, solo de camuflaje establecido en el Artículo N°10 inciso f).</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

SANTA BARBARA

16 / 50

AGOSTO 2021

¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?

3

0

No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.

Grave

(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

Se obtiene el puntaje si:

Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.

¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?

3

0

No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.

Grave

(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

Se obtiene el puntaje si:

Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).

TOTALES

50

16

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1		1 Se otorga el puntaje pues la municipalidad cuenta con un reglamento específico para la instalación de infraestructura denominado: <p>"Reglamento General para Licencias en Telecomunicaciones de la Municipalidad de Santa Cruz" publicado en el Diario Oficial La Gaceta 196 del 12/10/2011.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1		0 No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el Reglamento vigente publicado en su sitio web.	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	Tribunal Contencioso Administrativo:	6		6 Se otorga puntaje pues el reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador.	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	6		6 Se otorga puntaje pues el Artículo N°16 establece que: <p>"Artículo 16.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1- Que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	6		0 No se otorga puntaje pues el Artículo N° 9 establece que: <p>"Artículo 9º.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de doce metros de frente y de doce metros de fondo. Se establece sin embargo, que la torre de telecomunicaciones no se construirá adyacente a la colindancia del predio en cuestión, esto como una medida de seguridad para las construcciones aledañas, y debiendo facilitar el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de la Obra Constructiva. Los accesos se regularan conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	Muy grave	(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>0 No se otorga puntaje pues el reglamento no contiene regulación con respecto a la franja de amortiguamiento.</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo N° 15 establece que:</p> <p>“Artículo 15.-Para la obtención de la Licencia de Construcción, los solicitantes deberán presentar los siguientes requisitos:</p>	Muy grave	<p>1- Una declaración jurada otorgada ante Notario Público con las especies fiscales de Ley, donde se haga constar que no existe una torre de telecomunicaciones en un radio de un kilómetro desde el punto donde se construirá la torre propuesta o permiso de construcción aprobada o en trámite previo de aprobación. Esta distancia y la declaración jurada no aplican en los siguientes casos:”</p>
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga puntaje pues el Artículo N°9 establece que:</p>	Grave	<p>“Artículo 9º.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de doce metros de frente y de doce metros de fondo. Se establece sin embargo, que la torre de telecomunicaciones no se construirá adyacente a la colindancia del predio en cuestión, esto como una medida de seguridad para las construcciones aledañas, y debiendo facilitar el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de la Obra Constructiva. Los accesos se regularan conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad.”</p>
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene</p>	Grave	<p>restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento establece lo siguiente:</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>		<p>"Artículo 23.-Con el propósito de que el operador y/o proveedor de infraestructura conozca el tipo e componente paisajístico que se desea proteger en determinada zona, se plantea la siguiente zonificación:</p> <p>a. Zonas Urbanas Consolidadas: Estas son las comunidades estructuralmente definidas. En los mapas anexos se han enmarcado el sector urbano dentro del cual la torre debe ser mimetizada para cada comunidad. Se han enmarcado las siguientes comunidades:</p> <p>a.1. Ciudad de Santa Cruz a.2. Lagunilla a.3. Veintisiete de Abril a.4. Tempate a.5. Huacas a.6. Portegolpe a.7. Cartagena a.8. Santa Bárbara-Oriente a.9. Matapalo a.10. Villarreal</p> <p>El componente paisajístico que se busca proteger en esta zona es el área urbana.</p> <p>b. Zona Turística Costera: Es la zona que comprende una franja de 500 metros medida a partir de la línea de mojones establecida por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) en la que se delimita la zona pública de la zona marítima terrestre. Se excluye la franja de la Zona Marítimo Terrestre definida en la Ley N° 6043 (Ley de la Zona Marítimo Terrestre) donde no se permitirá la instalación de torres. El elemento paisajístico que se busca proteger en esta zona es la combinación de montañas y playas no solo desde una perspectiva de la tierra al océano sino también del océano hacia tierra adentro.</p> <p>c. Zona Perimetral de las Áreas Silvestres Protegidas: Dentro de ésta zona se contempla una banda de 500 metros definida a partir del perímetro de las siguientes Áreas Silvestres Protegidas. El componente paisajístico a proteger en este caso es la belleza natural.</p> <p>c.1. Parque Nacional Marino Las Baulas c.2. Parque Nacional Diría c.3. Refugio Nacional de Vida Silvestre Ostional c.4. Humedal Río Cañas c.5. Refugio Nacional Cipanci</p> <p>d. Zona Turística Rural-Comunitaria: Dentro de esta zona se incluirán aquellas comunidades rurales que mantienen su arquitectura tradicional, historia e identidad cultural, desarrollando el turismo por organizaciones locales. El componente paisajístico a proteger es la arquitectura, historia e identidad cultural.</p> <p>d.1. Ortega-Bolsón d.2. Guaitil"</p>		

SANTA CRUZ

19 / 50

AGOSTO 2021

<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>	<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>	<p>50</p>	<p>19</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>La municipalidad cuenta con un reglamento específico para la instalación de infraestructura denominado:</p> <p>“Reglamento general para licencias municipales en telecomunicaciones del cantón de Santo Domingo de Heredia” publicado en el Diario Oficial La Gaceta 3, Alcance 2 del 04/01/2017.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el Reglamento vigente publicado en su sitio web.</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N° 9 del Reglamento establece que:</p> <p>“Artículo 9 °- Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón de Santo Domingo de Heredia, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo.”</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N° 10 establece que:</p> <p>“Artículo 10°- Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente los siguientes requisitos:</p> <p>1. Indicar la altura propuesta de la torre que se pretende instalar. La altura mínima de las torres será de 30 metros. La altura máxima que pueda alcanzar este tipo de infraestructura, así como su señalización mínima y la pintura requerida será determinada en forma exclusiva por la Dirección de Aviación Civil, quien emitirá para tal efecto el acto correspondiente; mismo que se deberá aportar a la gestión ante este municipio.”</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N° 11 establece que:</p> <p>“Artículo 11°- Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 30% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, para infraestructura de 30 metros de altura. En casos donde se instale infraestructura mayor a 30 metros de altura, los predios tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo.”</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje pues el Artículo N°12 establece que:</p> <p>“Artículo 12°- Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del quince por ciento (15%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma. Se establece sin embargo que la torre de telecomunicaciones no se coloque adyacente a la colindancia del predio en cuestión, esto como una medida de seguridad para las construcciones aledañas, y debiendo facilitar el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de la Obra Constructiva; así como los vehículos de emergencia.”</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	<p>Grave</p>	

SANTO DOMINGO

37 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el Reglamento no establece condiciones de mimetización.</p> <p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p> <p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un período de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p> <p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>37</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	Se otorga el puntaje pues la municipalidad aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, reformado en Alcance N°145 a La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018.	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	No se otorga puntaje pues no se indica en la página web, que se aplica el Reglamento de Construcciones del INVU.	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulator?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	Se otorga el puntaje pues reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulator.	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°394 establece que: "ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres con una altura igual o mayor a 30,00 m, debe permitir la colocación de al menos 3 emplazamientos, con la finalidad de garantizar el uso compartido. Lo anterior salvo que por razones técnicas justifiquen apartarse de este parámetro."	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>Quando se pretendan instalar en predios independientes infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres, estos deben tener dimensiones mínimas de frente y fondo equivalente al 30% de la altura de la torre, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la misma sin incluir el pararrayo. El porcentaje debe ser del 20%, bajo los mismos términos señalados, cuando la infraestructura sea mayor a 30,00 m de altura y se debe cumplir con lo señalado en la normativa o lineamientos oficializados por la SUTEL, en relación con medidas de diseño e instalación."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°395 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>Toda instalación de torres para el soporte de redes de telecomunicaciones debe contar con una franja de amortiguamiento alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Esta franja debe ser del 10% de la altura de la torre, medida desde el centro de su base."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)</p>	Muy grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>(...)</p> <p>El acceso al sitio donde se encuentre la torre de telecomunicaciones debe ser por calle pública. Se permite el acceso por servidumbre únicamente para efecto de su mantenimiento."</p>	Grave	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	6	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°394 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>(...)</p> <p>Las torres pueden ser mimetizadas o camufladas para mermar el impacto visual, lo cual debe ser coordinado con la municipalidad y los operadores, previa autorización de DGAC."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues los Artículos N°395 y 401 establecen:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>(...)</p> <p>Cuando la instalación se pretenda ubicar en predios compartidos con otros usos, se deben respetar las disposiciones establecidas en el artículo sobre seguridad humana y de protección contra incendios de este Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 401. Seguridad humana y de protección contra incendios</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad humana y protección contra incendios establecidos por el Cuerpo de Bomberos."</p>	Grave	(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°399 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 399. Soluciones portátiles</p> <p>Cuando se trate de actividades de concentración masiva de personas o en situaciones de emergencia, la instalación de soluciones portátiles se rige por los trámites establecidos por las instituciones competentes en la materia.</p> <p>Por tratarse de soluciones portátiles temporales, a estas instalaciones no se le aplica las disposiciones señaladas en los artículos anteriores, siempre que el plazo de servicio no sea mayor de 3 meses calendario. Cumplido este plazo, se debe tramitar ante la municipalidad el uso de suelo y permiso de instalación, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo."</p>	Grave	(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
TOTALES		50	49		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	Se otorga el puntaje pues la municipalidad aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, reformado en Alcance N°145 a La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018.	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	No se otorga puntaje pues no se indica en la página web, que se aplica el Reglamento de Construcciones del INVU.	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	Se otorga el puntaje pues reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador.	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°394 establece que: "ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres con una altura igual o mayor a 30,00 m, debe permitir la colocación de al menos 3 emplazamientos, con la finalidad de garantizar el uso compartido. Lo anterior salvo que por razones técnicas justifiquen apartarse de este parámetro."	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>Quando se pretendan instalar en predios independientes infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres, estos deben tener dimensiones mínimas de frente y fondo equivalente al 30% de la altura de la torre, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la misma sin incluir el pararrayo. El porcentaje debe ser del 20%, bajo los mismos términos señalados, cuando la infraestructura sea mayor a 30,00 m de altura y se debe cumplir con lo señalado en la normativa o lineamientos oficializados por la SUTEL, en relación con medidas de diseño e instalación."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°395 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>Toda instalación de torres para el soporte de redes de telecomunicaciones debe contar con una franja de amortiguamiento alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Esta franja debe ser del 10% de la altura de la torre, medida desde el centro de su base."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)</p>	Muy grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	

SIQUIRRES (INVU)

49 /50

AGOSTO 2021

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>(...)</p> <p>El acceso al sitio donde se encuentre la torre de telecomunicaciones debe ser por calle pública. Se permite el acceso por servidumbre únicamente para efecto de su mantenimiento."</p>	Grave	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	6	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°394 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>(...)</p> <p>Las torres pueden ser mimetizadas o camufladas para mermar el impacto visual, lo cual debe ser coordinado con la municipalidad y los operadores, previa autorización de DGAC."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues los Artículos N°395 y 401 establecen:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>(...)</p> <p>Cuando la instalación se pretenda ubicar en predios compartidos con otros usos, se deben respetar las disposiciones establecidas en el artículo sobre seguridad humana y de protección contra incendios de este Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 401. Seguridad humana y de protección contra incendios</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad humana y protección contra incendios establecidos por el Cuerpo de Bomberos."</p>	Grave	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>	<p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°399 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 399. Soluciones portátiles</p> <p>Cuando se trate de actividades de concentración masiva de personas o en situaciones de emergencia, la instalación de soluciones portátiles se rige por los trámites establecidos por las instituciones competentes en la materia.</p> <p>Por tratarse de soluciones portátiles temporales, a estas instalaciones no se le aplica las disposiciones señaladas en los artículos anteriores, siempre que el plazo de servicio no sea mayor de 3 meses calendario. Cumplido este plazo, se debe tramitar ante la municipalidad el uso de suelo y permiso de instalación, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo."</p>	Grave	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
TOTALES		50	49		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>1 Se otorga el puntaje pues la municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones para las Municipalidades de Acosta, Coto Brus, Golfito, Guatuso, Talamanca, Tilarán, Nicoya, La Unión." Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 244 del 20/12/2011</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>0 No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el Reglamento vigente publicado en su sitio web.</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje pues el artículo N°9 del Reglamento establece que:</p> <p>"Artículo 9º.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje debido a que el inciso 1 del Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos:</p> <p>1. La altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;". Adicionalmente el Artículo N°21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. Que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo N°11 establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 30% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad.)"</p> <p>Si bien es cierto se establece un valor porcentual en los ejemplos citados, corresponden aplicar un porcentaje de 20%.</p>	Muy grave	(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	<p>6 Se otorga el puntaje teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo N°12 del Reglamento.</p> <p>Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma. Se establece sin embargo, que la torre de telecomunicaciones no se coloque adyacente a la colindancia del predio en cuestión, esto como una medida de seguridad para las construcciones aledañas, y debiendo facilitar el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de la Obra Constructiva.</p>	Muy grave	(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	<p>6 Se otorga puntaje pues no se establecen condiciones de distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	Muy grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues, el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	<p>Grave</p>	
<p>Se obtiene el puntaje si: No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p>	<p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>				
<p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>					
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga puntaje pues el reglamento no establece requisitos sobre mimetización.</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si: Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p>	<p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>				
<p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p>					
<p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>					
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si:</p>					
<p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>					
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si:</p>					
<p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>					
<p>TOTALES</p>	<p>50</p>	<p>37</p>			

criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	Se otorga el puntaje pues la municipalidad aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, reformado en Alcance N°145 a La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018.	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	No se otorga puntaje pues no se indica en la página web, que se aplica el Reglamento de Construcciones del INVU.	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	Se otorga el puntaje pues reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador.	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°394 establece que: "ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres con una altura igual o mayor a 30,00 m, debe permitir la colocación de al menos 3 emplazamientos, con la finalidad de garantizar el uso compartido. Lo anterior salvo que por razones técnicas justifiquen apartarse de este parámetro."	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>Quando se pretendan instalar en predios independientes infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres, estos deben tener dimensiones mínimas de frente y fondo equivalente al 30% de la altura de la torre, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la misma sin incluir el pararrayo. El porcentaje debe ser del 20%, bajo los mismos términos señalados, cuando la infraestructura sea mayor a 30,00 m de altura y se debe cumplir con lo señalado en la normativa o lineamientos oficializados por la SUTEL, en relación con medidas de diseño e instalación."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°395 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>Toda instalación de torres para el soporte de redes de telecomunicaciones debe contar con una franja de amortiguamiento alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Esta franja debe ser del 10% de la altura de la torre, medida desde el centro de su base."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)</p>	Muy grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>(...)</p> <p>El acceso al sitio donde se encuentre la torre de telecomunicaciones debe ser por calle pública. Se permite el acceso por servidumbre únicamente para efecto de su mantenimiento."</p>	Grave	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	6	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°394 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>(...)</p> <p>Las torres pueden ser mimetizadas o camufladas para mermar el impacto visual, lo cual debe ser coordinado con la municipalidad y los operadores, previa autorización de DGAC."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues los Artículos N°395 y 401 establecen:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>(...)</p> <p>Cuando la instalación se pretenda ubicar en predios compartidos con otros usos, se deben respetar las disposiciones establecidas en el artículo sobre seguridad humana y de protección contra incendios de este Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 401. Seguridad humana y de protección contra incendios</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad humana y protección contra incendios establecidos por el Cuerpo de Bomberos."</p>	Grave	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>	<p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°399 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 399. Soluciones portátiles</p> <p>Cuando se trate de actividades de concentración masiva de personas o en situaciones de emergencia, la instalación de soluciones portátiles se rige por los trámites establecidos por las instituciones competentes en la materia.</p> <p>Por tratarse de soluciones portátiles temporales, a estas instalaciones no se le aplica las disposiciones señaladas en los artículos anteriores, siempre que el plazo de servicio no sea mayor de 3 meses calendario. Cumplido este plazo, se debe tramitar ante la municipalidad el uso de suelo y permiso de instalación, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo."</p>	Grave	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
TOTALES		50	49		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga el puntaje pues la municipalidad aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, reformado en Alcance N°145 a La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga puntaje pues se indica en la página web, que se aplica el Reglamento de Construcciones el INVU.</p> <p>http://munitibas.go.cr/formulario/66/construccion-torres-y-postes-de-telecomunicaciones</p> <p>"Toda infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones, se puede ubicar en cualquier parte del territorio nacional y debe cumplir con establecido el Reglamento de Construcciones del INVU para la Accesibilidad, si se encuentran en la vía pública."</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador.</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°394 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres con una altura igual o mayor a 30,00 m, debe permitir la colocalización de al menos 3 emplazamientos, con la finalidad de garantizar el uso compartido. Lo anterior salvo que por razones técnicas justifiquen apartarse de este parámetro."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>Quando se pretendan instalar en predios independientes infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres, estos deben tener dimensiones mínimas de frente y fondo equivalente al 30% de la altura de la torre, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la misma sin incluir el pararrayo. El porcentaje debe ser del 20%, bajo los mismos términos señalados, cuando la infraestructura sea mayor a 30,00 m de altura y se debe cumplir con lo señalado en la normativa o lineamientos oficializados por la SUTEL, en relación con medidas de diseño e instalación."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°395 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>Toda instalación de torres para el soporte de redes de telecomunicaciones debe contar con una franja de amortiguamiento alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Esta franja debe ser del 10% de la altura de la torre, medida desde el centro de su base."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)</p>	Muy grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	

TIBÁS (INVU)

50 /50

AGOSTO 2021

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>(...)</p> <p>El acceso al sitio donde se encuentre la torre de telecomunicaciones debe ser por calle pública. Se permite el acceso por servidumbre únicamente para efecto de su mantenimiento."</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°394 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>(...)</p> <p>Las torres pueden ser mimetizadas o camufladas para mermar el impacto visual, lo cual debe ser coordinado con la municipalidad y los operadores, previa autorización de DGAC."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues los Artículos N°395 y 401 establecen:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>(...)</p> <p>Cuando la instalación se pretenda ubicar en predios compartidos con otros usos, se deben respetar las disposiciones establecidas en el artículo sobre seguridad humana y de protección contra incendios de este Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 401. Seguridad humana y de protección contra incendios</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad humana y protección contra incendios establecidos por el Cuerpo de Bomberos."</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°399 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 399. Soluciones portátiles</p> <p>Cuando se trate de actividades de concentración masiva de personas o en situaciones de emergencia, la instalación de soluciones portátiles se rige por los trámites establecidos por las instituciones competentes en la materia.</p> <p>Por tratarse de soluciones portátiles temporales, a estas instalaciones no se le aplica las disposiciones señaladas en los artículos anteriores, siempre que el plazo de servicio no sea mayor de 3 meses calendario. Cumplido este plazo, se debe tramitar ante la municipalidad el uso de suelo y permiso de instalación, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo."</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>	<p>50</p>	<p>50</p>			

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>La municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones para las Municipalidades de Acosta, Coto Brus, Golfito, Guatuso, Talamanca, Tilarán, Nicoya, La Unión." Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 244 del 20/12/2011</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga puntaje pues la municipalidad si cuenta con el Reglamento vigente publicado en el sitio web</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el artículo N°9 del Reglamento establece que:</p> <p>"Artículo 9º.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje debido a que el inciso 1 del Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos:</p> <p>1. La altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;". Adicionalmente el Artículo N°21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. Que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo N°11 establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 30% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad.)"</p> <p>Si bien es cierto se establece un valor porcentual en los ejemplos citados, corresponden aplicar un porcentaje de 20%.</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo N°12 del Reglamento. "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del quince por ciento (15%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga puntaje pues el inciso 3) del Artículo N°21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos: (...) 3. Que la distancia de la torre este a menos de 100 metros de un centro educativo."</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	<p>Grave</p>	

TILARÁN

20 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>Se otorga puntaje pues el reglamento establece específicamente los sitios a mimetizar:</p> <p>“Artículo 18.-Son obligaciones además para los propietarios de las Obras Constructivas, las siguientes: (...)</p> <p>11. Contar en el diseño de las torres con estructuras y colores mimetizados que vayan acorde al paisaje y se camuflen con el entorno en los sitios de interés turísticos y centros urbanos del cantón”</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>20</p>			

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>1 Se otorga el puntaje pues la municipalidad si cuenta con un reglamento específico para la instalación denominado "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de la Municipalidad de Turrialba" publicado en el Diario Oficial La Gaceta 50 del 13/03/2020.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1		<p>1 Se otorga el puntaje pues la municipalidad cuenta con el Reglamento vigente publicado en el sitio web, en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.muniturrialba.go.cr/index.php/en/mega/easy-customization/leyes/finishdown/5/lang,en-gb/</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6		<p>6 Se otorga el puntaje pues reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador.</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6		<p>6 Se obtiene el puntaje pues el Artículo 10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos:</p> <p>1. La altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros."</p> <p>Adicionalmente, el Artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. Que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°11 establece:</p> <p>Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las obras constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 30% de la altura de la torre, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayos, para infraestructura de 30 metros de altura.</p> <p>En casos donde se instale infraestructura mayor a 30 metros de altura, los predios tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalentes al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayos.</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°12 establece que:</p> <p>"Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una obra constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma. Se establece, sin embargo, que la torre de telecomunicaciones no se coloque adyacente a la colindancia del predio en cuestión, esto como una medida de seguridad para las construcciones aledañas, y debiendo facilitar el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de la Obra Constructiva."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	

TURRIALBA

44 /50

AGOSTO 2021

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se obtiene el puntaje pues el Reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga puntaje pues el Reglamento no establece disposiciones de mimetización.</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un período de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>44</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>La municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de las Municipalidades de Nandayure, Guácimo, San Mateo, Poás, Hojancha, La Cruz, Alajuelita, Upala, Orotina, Tarrazú, Los Chiles, Naranjo, Buenos Aries, Valverde Vega, Bagaces, San Rafael, Pococí, Atenas, Turrubares, San Carlos, Cañas, Corredores, Aserrí, Grecia, Concejo Municipal del Distrito de Colorado, Tucurrique, Monte Verde, Cervantes y Paquera." Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 129 del 05/07/2011</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	<p>No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que: "Artículo 9°.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;".</p> <p>Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que: "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote</p>	<p>Grave</p>	

TURRUBARES

37 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>	<p>50</p>	<p>37</p>				

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1		1 Se otorga el puntaje pues la municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de las Municipalidades de Nandayure, Guácimo, San Mateo, Poás, Hojancha, La Cruz, Alajuelita, Upala, Orotina, Tarrazú, Los Chiles, Naranjo, Buenos Aries, Valverde Vega, Bagaces, San Rafael, Pococí, Atenas, Turrubares, San Carlos, Cañas, Corredores, Aserri, Grecia, Concejo Municipal del Distrito de Colorado, Tucurrique, Monte Verde, Cervantes y Paquera." Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 129 del 05/07/2011	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1		0 No se otorga puntaje pues el sitio web de la municipalidad no estaba disponible	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional	6		6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que: "Artículo 9º.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	6		6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que: "Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (...) 1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;" Adicionalmente, el artículo 21 establece que: "Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos: 1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p> <p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p> <p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que: "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p> <p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p> <p>Grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote</p> <p>Grave</p>	

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>37</p>		

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	1	La municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de las Municipalidades de Nandayure, Guácimo, San Mateo, Poás, Hojancha, La Cruz, Alajuelita, Upala, Orotina, Tarrazú, Los Chiles, Naranjo, Buenos Aries, Valverde Vega, Bagaces, San Rafael, Pococí, Atenas, Turrubares, San Carlos, Cañas, Corredores, Aserrí, Grecia, Concejo Municipal del Distrito de Colorado, Tucurrique, Monte Verde, Cervantes y Paquera." Publicado en El Diario Oficial La Gaceta 129 del 05/07/2011	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	0	No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	Se otorga el puntaje pues el Artículo N°9 establece que: "Artículo 9°.-Se otorgará el certificado de Uso de Suelo como uso conforme en cualquier área de la zonificación del cantón, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en este Capítulo."	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;".</p> <p>Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	0	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que: "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP).</p>	Muy grave	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave	
<p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p> <p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote</p>	Grave	
<p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>						

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones</p>	Muy grave	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>					
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p>		3	0	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>	Grave	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>						
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p>		3	0	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p>	Grave	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>						
TOTALES		50	37			

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga el puntaje pues la municipalidad cuenta con un reglamento específico para la instalación de infraestructura denominado: "Reglamento de la Municipalidad Vázquez de Coronado para la ubicación y otorgamiento de licencias constructivas para infraestructura de telecomunicaciones" publicado en el Diario Oficial La Gaceta 72 de 14/04/2014.</p>	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	<p>Se otorga el puntaje pues la municipalidad cuenta con el Reglamento vigente publicado en su sitio web, disponible en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.coromuni.go.cr/actas/doc_view/317-reglamento-para-la-ubicacion-de-infraestructura-y-otorgamiento-de-licencias-constructivas.html</p>	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	0	<p>No se otorga el puntaje pues el Artículo N° establece que:</p> <p>"Artículo 13.- (...)</p> <p>La municipalidad otorgará el certificado de uso de zona (CUZ) y el criterio ambiental acorde con el ACUERDO 2008- 101-032, una vez que haya sido aprobado el correspondiente visado municipal; debiendo entenderse que la infraestructura para telecomunicaciones constituye una obra que puede ser desarrollada en las zonas excluidas de las áreas señaladas en el Artículo 13 del presente Reglamento. El CUZ deberá indicarle al interesado, como condicionante entre otra información, cuales son los alineamientos que deberá cumplir a efecto de obtener la respectiva licencia constructiva, así como las aprobaciones previas que deberá obtener de otras instituciones (INVU, MOPT, A y A, CNFL/ICE, MCJD, CFIA, INS/BOMBEROS, DGAC, SETENA, MINAET, SUTEL, MINISTERIO DE SALUD, PATRIMONIO NACIONAL, MUSEO NACIONAL, entre otras a valoración de la Municipalidad)."</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N° 22 establece que:</p> <p>"Artículo 22.-La Municipalidad no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil."</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p> <p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p> <p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo N°10 establece que: "Artículo 10.-El espacio en el que se pretenda ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrá unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo, y el predio en que se edifiquen deberá tener acceso a vía pública." "</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII. Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Artículo N° establece que: "Artículo 22.-La Municipalidad no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos: 2. que exista una Licencia de Construcción previamente otorgada para una torre ubicada a una distancia menor a 250 metros medida entre el centro de la torre propuesta y el centro de la torre previamente aprobada, prevaleciendo la previamente aprobada frente a cualquier otra, en tanto la licencia se encuentre vigente. Si la construcción autorizada no se hubiera ejecutado aún, las solicitudes de licencia constructivas no se rechazarán de plano, sino que quedarán en espera en orden de presentación, hasta tanto se concluya la ejecución de la Obra Constructiva o venza el plazo de la autorización sin que ello hubiera ocurrido."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo: - RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	<p></p>

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>0 No se otorga puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>“Artículo 10.-El espacio en el que se pretenda ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrá unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo, y el predio en que se edifiquen deberá tener acceso a vía pública.”</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Artículo N°14 establece que:</p> <p>“Artículo 14.-Ámbito de aplicación: En el Casco de la ciudad de Coronado, la construcción de las edificaciones a las que se refiere este reglamento, deberá hacerse de forma mimetizada o camuflada, de tal suerte que no se afecte el paisaje urbano o rural allí definido y tampoco se lo contamine visualmente.</p> <p>Igualmente, deberán realizarse trabajos de mimetización o camuflaje cuando se aprovechen parques o áreas de juegos infantiles.</p> <p>En el entorno rural, y de acuerdo propiamente a la ubicación referenciada del proyecto, el cumplimiento del requisito exigido en el párrafo segundo del artículo 14, permitirá a la Municipalidad valorar si exige al solicitante mimetizar el trabajo que se propone, si se considera, con base en el montaje allí establecido, que la obra rompería la armonía paisajística.”</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>

VÁSQUEZ DE CORONADO**17 /50****AGOSTO 2021**

¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales? Se obtiene el puntaje si: Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).	3	0 No se otorga el puntaje pues el Reglamento no contiene aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales.	Grave (Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
TOTALES	50	17	

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	1	La municipalidad sí cuenta con reglamento propio denominado: "Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de las Municipalidades de Alajuelita, Puriscal, Aserrí, Abangares, Valverde Vega, Alfaro Ruiz, La Unión, Alvarado, Jiménez, Parrita, Consejo Municipal de Tucurrique, Concejo Municipal del Distrito de Colorado" publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 244 del 16/12/2010.	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	1	0	No se otorga puntaje pues la municipalidad no cuenta con el reglamento vigente publicado en el sitio web	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulador?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	0	<p>No se otorga el puntaje pues la reforma al Artículo N°5 del Reglamento estableció lo siguiente:</p> <p>"No se deberá instalar obras de infraestructura referente a torres de telecomunicaciones a menos de 250 metros medidos en forma radial de centros de población de salud, hospitales, clínicas, hogares de ancianos, centros de educación, templos, o en centros de población (área residencial)"</p>	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.	6	6	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°10 establece que:</p> <p>"Artículo 10.-Para la obtención del certificado de Uso de Suelo los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 2 de este Reglamento con los siguientes requisitos: (...)</p> <p>1. la altura de la torre, cuyo mínimo se establece en 30 metros;"</p> <p>Adicionalmente, el artículo 21 establece que:</p> <p>"Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <p>1. que la altura de la torre sea menor a 30 metros, medida desde la base hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo, o que sobrepase la altura máxima establecida por la Dirección General de Aviación Civil (...)"</p>	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

ZARCERO

25 /50

AGOSTO 2021

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p> <p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p> <p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p> <p>6</p>	<p>0</p> <p>6</p>	<p>No se otorga puntaje pues el Artículo 11 del Reglamento establece que: "Artículo 11.-Los predios donde se pretendan ubicar e instalar las Obras Constructivas tendrán unas dimensiones mínimas de frente y de fondo equivalente al 20% de la altura de la torre medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la torre sin incluir el pararrayo (ej., Torre de 30 metros de altura dimensión mínima de 6 metros de frente por 6 metros de fondo, Torre de 45 metros de altura dimensión mínima de 9 metros de frente por 9 metros de fondo, Torre de 60 metros de altura dimensión mínima de 12 metros de frente por 12 metros de fondo). Los accesos se regularán conforme a las disposiciones que establecerá la Municipalidad."</p> <p>Se otorga el puntaje debido a que el Artículo N°12 establece que: "Artículo 12.-Se deberá mantener una franja de amortiguamiento mínima alrededor de una Obra Constructiva del diez por ciento (10%) de la altura de la torre de telecomunicaciones, medida desde el centro de la base de la misma (...)"</p>	<p>Muy grave</p> <p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p> <p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
--	--	---------------------------------	---------------------------------	--	-----------------------------------	---

<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	6	0	<p>No se otorga el puntaje pues el inciso 1) del Artículo N°20 del Reglamento establece que:</p> <p>“Artículo 20.-Para la obtención de la Licencia de Construcción, los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al Anexo 3 de este Reglamento los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. una declaración jurada, de acuerdo al Anexo 4, otorgada ante Notario Público con las especies fiscales de Ley, donde se haga constar que no existe una torre de telecomunicaciones a una distancia mínima de 250 metros desde el centro de la torre propuesta (...).” <p>Adicionalmente el inciso 2) del artículo 21 establece que:</p> <p>“Artículo 21.-El Municipio no otorgará una Licencia de Construcción en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. que exista una Licencia de Construcción previamente otorgada para una torre ubicada a una distancia menor a 250 metros medida entre el centro de la torre propuesta y el centro de la torre previamente aprobada, prevaleciendo la previamente aprobada frente a cualquier otra, en tanto la licencia se encuentre vigente. Si la construcción autorizada no se hubiera ejecutado aún, las solicitudes de licencia constructivas no se rechazarán de plano, sino que quedarán en espera en orden de presentación, hasta tanto se concluya la ejecución de la Obra Constructiva o venza el plazo de la autorización sin que ello hubiera ocurrido.” <p>Además, la reforma al Artículo N°5 del Reglamento estableció lo siguiente:</p> <p>“No se deberá instalar obras de infraestructura referente a torres de telecomunicaciones a menos de 250 metros medidos en forma radial de centros de población de salud, hospitales, clínicas, hogares de ancianos, centros de educación, templos, o en centros de población (área residencial)”</p>	Muy grave
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	Grave
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	3	3	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote.</p>	Grave

ZARCERO

25 /50

AGOSTO 2021

<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no solicita la mimetización o camuflaje de torres de telecomunicaciones</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con medidas de seguridad humana y protección contra incendios.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>0</p>	<p>No se otorga el puntaje ya que el Reglamento no cuenta con aspectos relacionados a soluciones portátiles temporales.</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>25</p>			

Criterio	Fundamento	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido Revisión 2	Comentarios	Categoría	Información adicional
<p>¿Cuenta la municipalidad con un reglamento específico para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, publicado en el diario oficial La Gaceta?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Establece con claridad los requisitos para construir torres de telecomunicaciones en el cantón, mediante un reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, pues cuenta con un capítulo de telecomunicaciones.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	1	Se otorga el puntaje pues la municipalidad aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, reformado en Alcance N°145 a La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018.	Leve	
<p>¿Cuenta la municipalidad con el Reglamento vigente publicado en la página web del municipio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio.</p> <p>O bien, si aplica el Reglamento de Construcciones del INVU, indica en la página web, que se aplicará esta normativa.</p>	<p>MICITT / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	1	0	No se otorga puntaje pues no se indica en la página web, que se aplica el Reglamento de Construcciones del INVU.	Leve	
<p>¿El reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulator?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La ubicación de la torre no se condiciona a un área o zona determinada del cantón.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Voto No. 15763-2011, Sala Constitucional</p>	6	6	Se otorga el puntaje pues reglamento no establece condiciones asociadas a la zonificación o Plan Regulator.	Muy grave	(Ver artículo 385, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)
<p>¿El reglamento contiene regulación referente a la altura mínima de la torre?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establece en el reglamento una altura mínima de 30 metros para torres, sin contar con el pararrayos, excepto que Aviación Civil indique una altura menor.</p> <p>Lo anterior con el propósito de que la torre pueda ser utilizado por tres emplazamientos de antenas.</p>	<p>DGAC /SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	6	6	Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°394 establece que: "ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres con una altura igual o mayor a 30,00 m, debe permitir la colocación de al menos 3 emplazamientos, con la finalidad de garantizar el uso compartido. Lo anterior salvo que por razones técnicas justifiquen apartarse de este parámetro."	Muy grave	(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)

<p>¿El reglamento contiene regulación con respecto al área mínima del lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>El dimensionamiento del predio, es un porcentaje con respecto a la altura de la torre y no estar indicada en valores absolutos. Cumpliendo con lo siguiente:</p> <p>Para torres de 30 metros, el 30% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>Para torres mayores a los 30 metros, el 20% de la altura de la torre, para las dimensiones de frente y fondo.</p> <p>El propósito es que el tamaño del predio tenga la capacidad de albergar los equipos de tres operadores.</p>	<p>SUTEL / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>Quando se pretendan instalar en predios independientes infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones de torres, estos deben tener dimensiones mínimas de frente y fondo equivalente al 30% de la altura de la torre, medida desde el centro de la base de la torre hasta el final de la misma sin incluir el pararrayo. El porcentaje debe ser del 20%, bajo los mismos términos señalados, cuando la infraestructura sea mayor a 30,00 m de altura y se debe cumplir con lo señalado en la normativa o lineamientos oficializados por la SUTEL, en relación con medidas de diseño e instalación."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 393, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento regulación con respecto a la franja de amortiguamiento?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>La franja es un porcentaje y no un valor absoluto. Cumpliendo con que la franja deberá ser de un 10% de la altura de la torre, sin contar con el pararrayos.</p>	<p>SUTEL / INVU / Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones. Criterio aprobado en la Reunión del 18 de agosto de 2016.</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se obtiene el puntaje pues el Artículo N°395 establece que:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>Toda instalación de torres para el soporte de redes de telecomunicaciones debe contar con una franja de amortiguamiento alrededor de la infraestructura, que facilite y permita el tránsito del personal necesario para la conservación y mantenimiento de ésta. Esta franja debe ser del 10% de la altura de la torre, medida desde el centro de su base."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 395, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿El reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura, como los Centro de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), excepto a las distancias establecidas mediante la legislación nacional.</p> <p>El establecimiento de requerimientos de distancias por parte de la municipalidad, dificulta el diseño de la red, la cual es una responsabilidad del operador, según el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N ° 7593.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI. - RESOLUCIÓN No. 434-2013-IX. - RESOLUCIÓN No.105-2014-VII.</p> <p>Ministerio de Salud – Decreto N°36324-S</p>	<p>6</p>	<p>6</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene regulación en la que se establezcan distancias mínimas o máximas entre torres, o de la torre con otro tipo de infraestructura (CPSP)</p>	<p>Muy grave</p>	
<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se imponen condiciones, tales como establecer que la torre deba instalarse en el centro del predio o en un lugar específico.</p> <p>La ubicación dentro del lote debe ser libre, depende del diseño de red de los operadores.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3</p>	<p>Se otorga el puntaje pues el reglamento no contiene restricciones en cuanto al lugar en que debe ser instalada la torre dentro del predio.</p>	<p>Grave</p>	

RÍO CUARTO (INVU)

49 /50

AGOSTO 2021

<p>¿El reglamento no contiene restricciones en cuanto a la vía de acceso al lote?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>No se establecen restricciones de acceso al lote (por ejemplo, frente a calle pública).</p> <p>El acceso puede ser por vía pública y/o servidumbres.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°393 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 393. Instalación de torres en predios independientes</p> <p>(...)</p> <p>El acceso al sitio donde se encuentre la torre de telecomunicaciones debe ser por calle pública. Se permite el acceso por servidumbre únicamente para efecto de su mantenimiento."</p>	<p>Grave</p>	
<p>¿Establece el reglamento lugares y criterios precisos para mimetización?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Se establecen lugares y criterios precisos, razonables y proporcionales.</p> <p>O bien se establece un proceso de coordinación entre la municipalidad y operadores, previa autorización de DGAC.</p> <p>O bien, en caso que no se solicite, se otorga el puntaje.</p>	<p>Tribunal Contencioso Administrativo:</p> <p>- RESOLUCIÓN N° 034-2016-VI.</p>	<p>6</p>	<p>6 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°394 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 394. Condiciones para el diseño de torres</p> <p>(...)</p> <p>Las torres pueden ser mimetizadas o camufladas para mermar el impacto visual, lo cual debe ser coordinado con la municipalidad y los operadores, previa autorización de DGAC."</p>	<p>Muy grave</p>	<p>(Ver artículo 394, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿Contiene el reglamento medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Contiene medidas de seguridad humana y protección contra incendios acordes con las establecidas por el Cuerpo de Bomberos.</p>		<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues los Artículos N°395 y 401 establecen:</p> <p>"ARTÍCULO 395. Franja de amortiguamiento</p> <p>(...)</p> <p>Cuando la instalación se pretenda ubicar en predios compartidos con otros usos, se deben respetar las disposiciones establecidas en el artículo sobre seguridad humana y de protección contra incendios de este Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 401. Seguridad humana y de protección contra incendios</p> <p>Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad humana y protección contra incendios establecidos por el Cuerpo de Bomberos."</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 401, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>¿ Contiene el reglamento aspectos relacionados con soluciones portátiles temporales?</p> <p>Se obtiene el puntaje si:</p> <p>Permite la instalación de soluciones portátiles temporales por un periodo de tiempo (máximo 3 meses).</p>		<p>3</p>	<p>3 Se otorga el puntaje pues el Artículo N°399 establece:</p> <p>"ARTÍCULO 399. Soluciones portátiles</p> <p>Cuando se trate de actividades de concentración masiva de personas o en situaciones de emergencia, la instalación de soluciones portátiles se rige por los trámites establecidos por las instituciones competentes en la materia.</p> <p>Por tratarse de soluciones portátiles temporales, a estas instalaciones no se le aplica las disposiciones señaladas en los artículos anteriores, siempre que el plazo de servicio no sea mayor de 3 meses calendario. Cumplido este plazo, se debe tramitar ante la municipalidad el uso de suelo y permiso de instalación, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo."</p>	<p>Grave</p>	<p>(Ver artículo 399, Reglamento de Construcciones. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo)</p>
<p>TOTALES</p>		<p>50</p>	<p>49</p>		